

SEXTO ENCUENTRO DE REFLEXIÓN TEOLÓGICA (ENRETE)
“EL MATRIMONIO Y LA NUEVA LEY CIVIL”

Quilpué, 15 de Agosto de 2005

DISEÑO DEL ENCUENTRO

1. JUSTIFICACIÓN

Como se ha venido haciendo estos “encuentros” de reflexión para toda la iglesia, de acuerdo a los objetivos estratégicos del Instituto Bíblico Luterano, se propone este **Sexto Encuentro de Reflexión Teológica**, a fin de propiciar espacios de reflexión, intercambio de experiencias y definiciones desde las Escrituras, que orienten hacia el desarrollo y la vivencia de la Iglesia, en constante diálogo con la praxis, el contexto, la cultura y, en este caso, las leyes del país.

2. OBJETIVOS

2.1. Generales

- A. Aportar a la sistematización teológica permanente que surja de la postura bíblica-luterana en diálogo con la experiencia pastoral-congregacional.
- B. Profundizar y enriquecer el trabajo congregacional desde la reflexión hacia líneas de acción.
- C. Fortalecer la interacción de los miembros de las congregaciones de la IELCHI en la unión como cuerpo de Cristo.

2.2. Específicos

- A. Compartir el trabajo renovador que se hace en las congregaciones desde la pastoral a la familia.
- B. Profundizar mediante el compartir de ponencias, reacciones, experiencias y debates, líneas de acción-reflexión dentro del área pastoral y pedagógica de la IELCHI.
- C. Sistematizar y socializar las experiencias e insumos de este encuentro a través de una publicación.
- D. Dar espacios al relacionamientos entre los participantes, a fin de propiciar un clima cálido y fortalecer los lazos de hermandad.

3. METODOLOGÍA

Trabajaremos durante un día a fin de alcanzar los objetivos propuestos; los mismos estarán mediatizados por disertaciones, reacciones, reflexión en grupos, espacios de camaradería, un plenario y elaboración de un documento.

4. HORARIO DE TRABAJO

HORA	ACTIVIDAD	ENCARGADO/A
08:30 hs	Recepción - Entrega del material	
09:00 hs	Devoción Apertura	Hno. Claudio Campaña
09:20 hs	Primera Ponencia: “ <i>El Matrimonio desde una perspectiva bíblica-pastoral</i> ”.	Rvdo. Gerardo Wagner
10:10 hs	Segunda Ponencia: “ <i>El Divorcio desde una perspectiva bíblica-pastoral</i> ”.	Rvdo. Sergio Fritzler

11:00 hs	Recreo	
11:30 hs.	Reflexión en grupos	
12:30 hs.	Almuerzo compartido	
13:30 hs.	Tercera Ponencia: " <i>El Matrimonio: Mirada Social y Jurídica</i> ".	Prof. Ricardo Montalva
14:30 hs.	Reflexión en grupos	
15:30 hs	Plenario	
16:00 hs	Devoción Clausura	

5. **PARTICIPACIÓN**

5.1. Para todos y todas.

6. **LUGAR Y FECHA**

Este evento tendrá lugar el lunes 15 de agosto de 2005, en las instalaciones de la Congregación "Lucero de la Mañana" de Quilpué (Puelches N° 220, Belloto 2000 - Quilpué), comenzando puntualmente a las 9 hs. con la primera ponencia.

Instituto Bíblico Luterano

SEXTO ENRETE
Encuentro de Reflexión Teológica
“El Matrimonio y la nueva Ley Civil”
 Quilpué, 15 de Agosto de 2005

El Matrimonio

desde una perspectiva bíblica-pastoral

"Lo que Dios juntó"
 (Mt. 19:6)

I. LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO

Una institución de Dios

El matrimonio es una institución establecida para la humanidad como una parte de la vida aquí en este mundo. No tiene una conexión directa con el evangelio, la proclamación del cual es la responsabilidad directa de la iglesia. De hecho, el matrimonio fue instituido (Gn. 2:24) antes de la primera proclamación del evangelio (Gn. 3:15). Como la institución del gobierno civil, sólo tiene que ver con las relaciones temporales. No fue instituido en interés de la salvación eterna del pecador. Las bendiciones prometidas por medio del matrimonio son puramente temporales (Mt. 22:30). No es un sacramento encomendado a la iglesia, sino una institución establecida para la vida en el mundo.

Así que la iglesia no tiene ningún derecho inherente para ejercer autoridad sobre esta institución, regularla con leyes, ni exigir un papel que hace un matrimonio válido. La exigencia que hace la iglesia católica romana, que el matrimonio es un sacramento y que la iglesia tiene que reglamentar esta institución por medio de las leyes canónicas, no tiene ninguna base en las Escrituras.¹

El matrimonio no es un sacramento como si lo son y confieren el bautismo y la Santa Cena. Los cristianos ciertamente también santificarán su matrimonio con la palabra de Dios y con la oración (1 Tim. 4:5); pero el matrimonio no les confiere ninguna bendición espiritual particular. Instituido antes de la caída del hombre no podía ofrecer el perdón de los pecados, y no hay ningún texto en la Biblia que muestre que esta virtud ha sido agregada desde entonces. El matrimonio es llamado «un misterio» (Ef. 5:32), no porque confiere la gracia de perfeccionar el amor natural y santificar aquellos que están unidos en matrimonio, sino porque la virtuosa relación entre esposo y esposa representa la relación espiritual entre Cristo y su iglesia. Como el gobierno político, el matrimonio pertenece al reino del poder y no al reino de gracia (Apol., Art. XXIII, Libro de Concordia, pág. 238.9).

¹ SCHUETZE Armin , HABECK Irwin , *El Pastor bajo Cristo, Manual de Teología Pastoral*, Northwestern Publishing House, Milwaukee, Wisconsin, 1992.

En consecuencia, no es esencial al matrimonio que la boda sea solemnizada por un ministro o sacerdote. Las personas cuyo matrimonio fue solemnizado por la autoridad civil están tan propia y válidamente casadas ante Dios y los hombres como aquellas cuya unión fue bendecida por un ministro o sacerdote de una iglesia (Comp. Apol., Art. XIII, Libro de Concordia, pág. 204.14).²

Pero a la vez se debe reconocer que el matrimonio es una institución de Dios y no un desarrollo sociológico. Dios instituyó el matrimonio, pronunció una bendición sobre él, y lo protege en el Sexto Mandamiento.

El Señor Jesús demostró un interés especial por esta institución. Aunque negó juzgar en un caso de herencia (Lc. 12:13s) y declaró que su reino no era de este mundo (Jn. 18:36), no titubeó en dar una respuesta inmediata cuando se le preguntó en cuanto a las normas que se aplican al matrimonio y al divorcio (Mt. 19:3ss). También San Pablo, en varias ocasiones, fue inspirado a escribir en cuanto a esta institución, especialmente en I Corintios 7. Así que las respuestas a muchas de las preguntas en cuanto al matrimonio pueden y deben ser buscadas en las Sagradas Escrituras.

El pastor instruirá a su congregación en todo lo que la Escritura dice sobre este tema y demostrará interés pastoral para que éste halle aplicación en las vidas de sus miembros.

El papel del estado

Puesto que el matrimonio fue instituido para la humanidad en general, la sociedad, como tal, tiene un interés vital en preservar esta institución según el Sexto Mandamiento, el contenido del cual es reconocido, en un grado mayor o menor, por toda la humanidad como parte de la ley inscrita en el corazón del hombre natural. Puesto que la ruptura de esta institución afecta a toda la sociedad en forma negativa, el gobierno tiene la responsabilidad de ejercer control sobre los asuntos matrimoniales por medio de sus funciones legislativas y judiciales. Obviamente que el estado no puede mandar lo que Dios prohíbe. Pero sí puede hacer leyes matrimoniales más restrictivas que la Escritura, y puede ser forzado a permitir lo que Dios prohíbe, así como Moisés, por causa de los corazones endurecidos, permitió que los hombres israelitas se divorciaran de sus mujeres (Mt. 19:8). Sin embargo, debe entenderse que tal permiso no da una aprobación moral a tal acción. Por un lado, el cristiano reconocerá que la obediencia a su gobierno requiere aceptar las restricciones que vayan más allá de la Escritura, y por otro lado que no puede aplicar en su propia vida las prácticas permitidas por el estado, pero prohibidas por Dios. El permiso humano no anula las restricciones divinas.³

Así, el pastor tiene que saber lo que la Escritura dice en cuanto al matrimonio tanto como las leyes matrimoniales del estado en que sirve. Esto último también es necesario puesto que el estado le concede el derecho legal de hacer un matrimonio válido. El pastor considerará uno de sus primeros deberes en una parroquia nueva el llenar todos los requisitos legales del estado para hacer matrimonios, y se familiarizará con las leyes estatales en cuanto a la familia, especialmente donde hablan sobre el matrimonio y el divorcio. Una

² KOEHLER Edgard, *Compendio de la doctrina cristiana*, EEUU, Editorial Concordia, 1993, pag. 345

³ SCHUETZE Armin, HABECK Irwin, *El Pastor bajo Cristo, Manual de Teología Pastoral*, Northwestern Publishing House, Milwaukee, Wisconsin, 1992.

congregación tiene todo el derecho de esperar que el pastor, al cumplir con sus funciones respecto al matrimonio y al aconsejar a la gente sobre problemas matrimoniales, sepa primero que nada lo que la Escritura dice en estos asuntos, y también cuáles son las leyes pertinentes del estado.

Monogamia

El matrimonio, tal como ha sido instituido por Dios en el tiempo de la creación, había de ser una unión de toda la vida entre un hombre y una mujer. Dios creó una relación monógama. De que la institución original ha de entenderse en esta manera llega a ser obvio cuando Jesús, refiriéndose a Génesis 2:24, concluye con las palabras, "y los dos serán una sola carne" (Mt. 19:5).

Pablo cita a Génesis 2:24 en la misma manera (Ef. 5:31) y en Romanos 7:2,3 llama a la mujer quien toma a un segundo marido una adúltera. La relación matrimonial incluye a dos personas. El hecho de que hombres píos como Jacob y David estuviesen involucrados en matrimonios polígamos y de que la desaprobación divina no fuese directamente evidente no cambia la institución original divina, reafirmada en el Nuevo Testamento.

La poligamia está prohibida por la Escritura. El matrimonio monógamo es la única forma de unión reconocida por Jesús como instituida por Dios para todos los tiempos (Mt. 19:4-6) . . . Aunque la Escritura menciona casos de matrimonios polígamos en el Antiguo Testamento, no sanciona por ello la poligamia. Está prohibida en la Ley Moral (Lv. 18:18). La Ley Civil de Moisés ciertamente la permitió (Dt. 21:15-17) como también permitió los divorcios no sancionados por la Ley Moral, y por la misma razón, por la dureza de vuestro corazón (Mt. 19:8). Esta tolerancia y regulación de la poligamia y del divorcio no lleva consigo la sanción de la Ley Moral. Una cosa puede ser legalmente correcta, mas no moralmente» (Popular Symbolics, §171).

Aunque un hombre no puede estar casado con dos o más mujeres al mismo tiempo (Lv. 18:18), sí puede casarse con otra mujer, y la mujer con otro hombre, después que el primer esposo o esposa ha muerto. La unión matrimonial entre esposo y esposa queda disuelta por la muerte de uno o el otro y el que queda está libre para volverse a casar (Ro. 7:2, 3; 1 Co. 7:39).⁴

Si la poligamia es alguna vez permisible para un cristiano sólo es una pregunta académica para el pastor que sirve en un país donde la monogamia es requerida por ley. Entonces la poligamia llega a ser un crimen contra las leyes del estado. La situación es más difícil en un campo de misiones extranjeras donde la poligamia es aceptable según las costumbres y leyes locales. Aunque Dios hubiera permitido excepciones a su institución, a que un pastor permita una excepción puede socavar la fe en la plena autoridad de la Escritura. Si un pastor puede conceder una "dispensación" del concepto bíblico del matrimonio como monógamo, la puerta ha sido abierta para salirse de las Escrituras en otras prácticas que presentan dificultades. El pastor no tiene ninguna autoridad sobre las Escrituras. Debe tener mucho cuidado para que no dé la impresión de que las Escrituras

⁴ KOEHLER Edgard, Compendio de la doctrina cristiana, EEUU, Editorial Concordia, 1993, pag. 345

están sujetas a manipulación. Sin embargo, mostrará mucha paciencia en buscar una solución bajo circunstancias difíciles.

El propósito del matrimonio

“Entonces dijo Dios: hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza; y tenga potestad sobre los peces del mar, las aves de los cielos, y las bestias, sobre toda la tierra y sobre todo animal que se arrastra sobre la tierra. Y creó Dios al hombre a Su imagen, a imagen de Dios lo creó, varón y hembra los creó” Génesis 1:26-27.

En Génesis, el primer libro de la Biblia, nos dice que “Dios formó al hombre del polvo de la tierra, y sopló en su nariz aliento de vida, y fue el hombre un ser viviente” (Génesis 2:7). De Eva se dice que de una “costilla que Jehová Dios tomó del hombre, hizo una mujer” (Génesis 2:22). Es notable que en ambos casos, Dios formó a Adán y Eva con sus propias manos, los bendijo al unirlos como pareja y los mandó a sujetar y gobernar todas las cosas creadas.⁵

Al reconocer que "no es bueno que el hombre esté solo," Dios creó a la mujer como "ayuda idónea para él" (Gn. 2:18). Los lazos humanos más estrechos habían de ser los establecidos en la unión para toda la vida en que un hombre deja a su padre y a su madre y se une a su mujer, y llegan a ser una sola carne (Gn. 2:24). Así que un propósito importante del matrimonio es el cercano compañerismo de hombre y mujer que alcanza su expresión más íntima cuando los dos son una sola carne en la unión sexual. Esta expresión íntima del amor es una parte de la institución matrimonial y no ha de practicarse fuera de ella.

Un segundo propósito del matrimonio fue establecido durante la creación cuando Dios agregó una bendición a la unión sexual del hombre y la mujer. "Los bendijo Dios, y les dijo: Fructificad y multiplicaos, y llenad la tierra" (Gn. 1:28). Así Dios proveyó para la propagación de la raza humana por medio de la institución del matrimonio.

Desde la caída del hombre en pecado, se le agrega al matrimonio otro propósito. Puesto que el hombre ya tiene un corazón ciego a la santa voluntad de Dios, un corazón del que "salen los malos pensamientos, los homicidios, los adulterios, las fornicaciones" (Mt. 15:19), cada hombre ha de tener su propia esposa y la mujer su propio marido (I Co. 7:2). Si cada uno cumple su deber sexual, las tentaciones al adulterio y la fornicación pueden ser mejor resistidas.

La pareja es creación de Dios y de Él depende. En la medida que la pareja confía en los principios que Dios ha dado a la vida conyugal y depende de Él, esta institución divina tendrá un efecto edificante y permanente en la familia.

En los propósitos de Dios en la creación del ser humano, la pareja (y luego la familia) aparece en primer lugar en la mente de Dios como algo de profunda necesidad. La familia ampliada, sociedad e iglesia son estructuras que nacen de la pareja y la complementan, para que cada persona tenga cómo aprender a vivir una vida completa en la tierra.

⁵ KEMPF Marcos, Fundamentos bíblicos de la Familia, Caracas, noviembre de 1997 Revisado y actualizado, octubre del 2001

Según Marcos Kempff, la pareja, unida por el matrimonio, fue creada por Dios con estos propósitos:

- a. Reflejar la imagen de Dios, su presencia, amor, poder, autoridad, seguridad, protección (Génesis 1:27).
- b. Ser una especial y única relación entre un hombre y una mujer, en un compañerismo integral de tipo físico, psicológico y espiritual, estable, permanente y vitalicio (Mateo 19:4-6).
- c. Participar en la formación de la vida de los hijos, a través de una procreación y multiplicación ordenada y responsable (Génesis 1:28).
- d. Ser la relación “eje” para la satisfacción de sus mutuas necesidades: las materiales, emocionales, intelectuales, sociales, espirituales (Génesis 2:15, 18, 23-25; Lucas 2:40 y 52).
- e. Madurar y crecer juntos como hijos e hijas de Dios (Efesios 4:13).
- f. Asumir responsabilidades sociales para la conquista y cuidado de la tierra juntos, administrando la creación de Dios (Génesis 1:28).
- g. Tener la seguridad, en Cristo, de la victoria en la lucha espiritual (Efesios 2:10).
- h. Vivir en Cristo y ser fieles testigos del Evangelio (II Corintios 5:18 al 6:2).

En Mateo 19:4-6, Jesús habló de la importancia de la unidad, comenzando por el matrimonio. Aún cuando en el mundo actual el plan llevado a cabo por la gran mayoría de los matrimonios es el de rivalidad y competencia, el plan de Dios concibe la idea de “diferencias complementarias”, esto es aún cuando somos diferentes, física, psicológica y espiritualmente, somos llamados - hombre y mujer - a completarnos y complementarnos el uno al otro de una manera voluntaria, motivados por el amor de Cristo.

Todo esto indica que unidad no es seguridad o uniformidad, sino por el contrario, indica la más madura forma de unidad, que es la complementación.

Es con esta tarea que se aprende a entregar y fundir lo “mío” (nuestra personalidad individual) en el “nuestro” de la pareja (personalidad de la pareja) y el “nuestro” del hogar. Si esta unidad es madura, devolverá a cada individuo un “mío” (personalidad individual) maduro y transformado.

Las parejas viviendo dentro del plan de Dios aprenden a complementarse y edificarse aún con las diferencias, pero fuera del plan de Dios se aprende a rivalizar y destruirse con las mismas diferencias.⁶

En resumen el matrimonio es una institución de Dios para la vida del hombre en este mundo y está sujeto al control y a las leyes del estado. Sin embargo. Dios establece normas morales que han de ser aplicadas a esta institución por el cristiano. Un pastor exhortará a

⁶ KEMPPFF Marcos, Fundamentos bíblicos de la Familia, Caracas, noviembre de 1997 Revisado y actualizado, octubre del 2001

esto a los miembros de su congregación, también donde la Escritura es más restrictiva que las leyes del estado.

II. ESTABLECER EL ENLACE MATRIMONIAL

El enlace matrimonial en su naturaleza esencial

“Por tanto, dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y serán una sola carne” (Gn. 2:24). De que estas palabras constituyen la institución de Dios del matrimonio es evidente por el uso que Jesús hace de ellas. Haciendo referencia a ellas Jesús dice: “Por lo tanto, lo que Dios juntó no lo separe el hombre” (Mt. 19:6). En el matrimonio un hombre y una mujer dejan la intimidad previa de la vida familiar con padre y madre, se unen los dos, y así establecen una familia nueva. Este unir, según Jesús, ha de continuar mientras que los dos vivan. Donde esta relación permanente ha sido establecida, los dos llegan a ser una sola carne por medio del acto sexual. Este último no establece el enlace matrimonial sino que es la práctica de él.

Casarse e ingresar a la vida matrimonial, requiere asumir ciertas responsabilidades de por vida, que serán beneficiosas en algunas áreas y los limitarán en otras. El matrimonio pone límites, no para frustrar la libertad, sino para que, pueda expresarse con mayor plenitud.

Existen parejas que suelen construir su vida matrimonial sobre cualquier fundamento; pasión sexual, compromiso social, conveniencia económica o intereses personales. Por lo general, cuando estas motivaciones llevan al matrimonio, no ofrecen una base firme para superar los problemas, y atentan contra la permanencia de la pareja. La fe en Dios, en cambio, puede ofrecer un fundamento firme para una relación de pareja permanente.

Es importante que todo matrimonio tenga el fundamento según lo diseñó Dios y no según ideas humanas. Dios ha establecido que el matrimonio se constituya de la siguiente manera: “Por tanto, dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y serán una sola carne”. (Génesis 2:24)

Dios nos enseña con estas palabras que existen tres cosas esenciales en el matrimonio: el dejar, el unirse y el hacerse una sola carne.

Dejar: El matrimonio implica una separación de la familia. Por medio de un acto público y legal se da lugar al matrimonio, y a partir de aquel día todo el mundo sabe que aquel hombre y aquella mujer son marido y mujer. Pero aún cuando el matrimonio no es un asunto privado, requiere de una separación sincera y completa de la familia. Si la pareja no tiene oportunidad de empezar a vivir su propia vida, separados de sus familias, existe un gran peligro de que los parientes interfieran constantemente, y el matrimonio no pueda consolidarse.

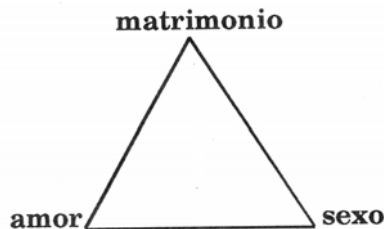
Unirse: No es posible unirse, si no se ha dejado, y tampoco es posible dejar, sin no se ha tomado la decisión de unirse. Unirse es como estar pegado el uno al otro. Si se intenta separar dos pedazos de papel que han sido pegados, seguramente se romperán ambos papeles. Si se quiere separar un hombre y una mujer que se han unido, los dos resultan dañados.

Estar unidos significa estar muy juntos, más próximos que ninguna otra cosa. Esta unión es más importante que los amigos, que las visitas, que las tareas y hasta que los hijos.

Hacerse una sola carne: Esta expresión describe el aspecto físico del matrimonio. Este aspecto es tan necesario como los dos anteriores, e implica la comunicación sexual. Significa que dos personas comparten todo lo que tienen, sus cuerpos, posesiones, pensamientos, emociones, alegrías, sufrimientos, esperanzas, temores, triunfos y fracasos.

El matrimonio según las ordenanzas de Dios implica un acto legal que forma el matrimonio, deja a las familias de origen, y une a las personas por medio del amor y la satisfacción mutua a través de la sexualidad. Podría ser representado con un triángulo cuyas tres partes son inseparables. Si falta una de las partes el matrimonio no es completo.

En el ángulo superior se podría escribir "acto público y legal" o "matrimonio". En el ángulo izquierdo "amor", y en ángulo derecho "unión física" o "sexo".



Para quienes aún no se han casado, esta es una meta. Para quienes ya lo están, son tres aspectos en los que deben crecer constantemente. Los vértices del triángulo deben estar en continuo intercambio para que se mantenga vivo el matrimonio.

Es difícil que los tres extremos estén en perfectas condiciones. Los problemas más comunes que surgen son:

El matrimonio sin amor: el ángulo izquierdo está afectado. La pareja está legalmente casada, y ha tenido relaciones sexuales, pero su amor se ha terminado, o nunca existió. Ningún matrimonio puede soportar mucho tiempo esta realidad, sin caer en serios problemas. Los cónyuges se vuelven crueles y hasta indiferentes. Al tiempo afectará los otros dos extremos, comenzando por las relaciones sexuales, y terminando por los aspectos legales: el divorcio.

El matrimonio no consolidado: tiene sus problemas en el ángulo superior del triángulo. Los dos piensan que se aman, tienen relaciones sexuales, pero no están legalmente casados. Se pretende que el amor y el sexo representen la totalidad del matrimonio. Sin embargo, cuando el amor y el sexo no logran un compromiso duradero, es decir que no se concreta la boda, a menudo surgen los miedos y la inseguridad que terminan por provocar hostilidad entre la pareja, y si nace un niño, ya nace en una tienda sin techo, una casa insegura.

El matrimonio incompleto: Es la pareja que tiene problemas con el vértice derecho. Se aman y están casados legalmente, pero no logran satisfacerse sexualmente. Cuando la unión física es una decepción para ambos, el amor no logra expresarse en plenitud, y surgen los deseos de satisfacer el deseo sexual fuera del matrimonio.

La pregunta es: ¿por qué ángulo entrar en el triángulo del matrimonio?

Dios ha estipulado entrar al matrimonio por medio del amor. La fuerza poderosa que conduce el hombre hacia la mujer, y viceversa, surge del poder del amor.

El amor tiene que preceder al matrimonio y al sexo. El matrimonio no lleva al amor, es el amor el que lleva al matrimonio. El sexo no crea el amor, sino que el amor es el que lleva al sexo. Entrar por el amor lleva al desarrollo de la pareja.

El amor crece hacia el matrimonio y la unión sexual. Cada paso en dirección de la fidelidad y del matrimonio debe ir acompañado con una mayor profundización en la ternura y en la intimidad, hasta que finalmente, y partiendo del amor, se alcancen al mismo tiempo los otros dos ángulos, el matrimonio y la unión sexual. Es importante que cada paso que se dé hacia la intimidad esté equilibrado por la misma medida de responsabilidad y fidelidad.⁷



De que este es un enlace permanente, una unión para toda la vida, es establecido delante de Dios y del hombre sólo por las promesas hechas para tal efecto. Así decimos que el consentimiento, y no la cohabitación, establecen el enlace matrimonial (*consensus facit matrimonium*). Esto es claro en 1 Corintios 6:16 donde el hombre que tiene relaciones sexuales con una prostituta llega a ser una sola carne con ella, pero no llega a ser su marido. Vea también Juan 4:18. El gobierno también pronuncia a un hombre y una mujer marido y esposa a base de las promesas que ellos dan, aun antes de la cohabitación. Dios también en el código mosaico, da leyes que tratan el compromiso igual al matrimonio (Dt. 22:22-29). Y en el Nuevo Testamento, María y José a base de su compromiso "antes de que se juntasen" son llamados marido y esposa (Mt. 1:18-20). El factor esencial en el enlace matrimonial es el consentimiento mutuo.

El consentimiento es un lazo delante de Dios

Delante de Dios, una relación fija se establece cuando un hombre y una mujer quienes son libres para hacerlo sin condiciones prometen vivir juntos como marido y esposa. Tal compromiso debe estar libre de coerción y debe ser, según el Cuarto Mandamiento, en acuerdo al consentimiento de los padres.

En vista de esto, muchas veces se dice que delante de Dios el compromiso, o el noviazgo, es igual al matrimonio. Esto se puede entender correctamente. Sin embargo, el término noviazgo se usa y se entiende de diferentes maneras. Se puede considerar como otra manera de decir que las dos personas se están viendo como exclusivos. Otros lo consideran como una relación que está todavía sujeta a condiciones. Esto tiene que ser guardado en

⁷ C.P.T.L.N., *Vivir en pareja*, CPTLN, Buenos Aires, 1995

mente por el pastor para que no considere cada rompimiento de un "noviazgo" igual a romper un matrimonio. Muchas veces será difícil disciplinar por romper un noviazgo porque se puede decir que no se consideró un compromiso firme. Un noviazgo secreto sin el conocimiento paterno, especialmente de los que son muy jóvenes, o un noviazgo hecho en broma, no se puede considerar firme.

Sin embargo, una pareja, cuando con el consentimiento de sus padres hacen su compromiso incondicional antes de la ceremonia pública de la boda (y sin tal compromiso es poco probable el hacer en serio los planes para la boda), se deben considerar enlazados delante de Dios, según los factores esenciales de Génesis 2:24. A los que son enlazados por tal compromiso firme las palabras de Jesús se les aplican, "no lo separe el hombre" (Mt. 19:6). Donde se rompe tal compromiso, el pastor debe redargüir el pecado y pedir el arrepentimiento.

Practicar los derechos matrimoniales

Aunque delante de Dios el compromiso establece el enlace, los derechos matrimoniales no se pueden practicar hasta que el reconocimiento público del compromiso incondicional haya tomado lugar delante del mundo según las leyes del gobierno. Mientras que el hombre y la mujer debidamente comprometidos consuman su matrimonio por la cohabitación antes de la ceremonia legal no son culpables de la fornicación como tal, han ofendido contra el buen orden y las leyes del estado, son culpables de incontinencia, y practican el engaño cuando en el momento de la ceremonia legal dan la impresión de que ninguna cohabitación ha ocurrido. Puesto que el matrimonio es un asunto terrenal y Dios ha colocado al cristiano bajo un gobierno establecido, sus leyes no pueden ser puestas a un lado. Los derechos matrimoniales no se deben practicar hasta que se hayan cumplido los requisitos del estado.

La responsabilidad del pastor y la comunidad de enseñar

Ya se ha mencionado la dificultad de disciplinar en el caso de un "noviazgo roto." Esto hace tanto más importante para el pastor instruir a los jóvenes y a toda la comunidad en cuanto a la seriedad de hacer una promesa matrimonial. Debe advertirles contra las promesas rápidas y frívolas y en particular instruirles sobre la verdadera naturaleza de un compromiso incondicional (el noviazgo en este sentido) para que ellos lo hagan en el verdadero temor de Dios. Tales promesas mutuas no pueden ser rotas simplemente por un individuo ni aún por la acción unánime de las dos personas involucradas. Dios junta a las dos personas en un enlace para toda la vida por medio de sus promesas mutuas, y el hombre (esto incluye las dos personas que hacen la promesa) no debe romper este enlace. A la vez, los jóvenes deben ser enseñados que el acto sexual no puede comenzar hasta que todos los requisitos del matrimonio, tanto divinos como legales, no hayan sido cumplidos. Esto es importante en vista de la creciente publicidad de que disfrutar el sexo es un derecho fijo de cada individuo dentro o afuera del matrimonio con tal de que haya un compromiso mutuo a ese acto.

El consentimiento, y no la cohabitación, establece el enlace matrimonial. Los cristianos deben reconocer que una vez que dan un compromiso firme para el matrimonio deben considerarse enlazados delante de Dios para el resto de sus vidas. Sin embargo, las

relaciones sexuales no debieran comenzar hasta que hayan sido cumplidos los requisitos para el matrimonio.

III. LA LITURGIA DEL MATRIMONIO

El pastor sirve a sus miembros

La iglesia ha llamado a su pastor para santificar a esta institución temporal con la Palabra de Dios y con oración. Mientras que el pastor tiene el derecho legal de hacer esta ceremonia para cualquier hombre o mujer a los cuales el estado ha dado un certificado de matrimonio, como pastor debe recordar que la iglesia no le ha llamado para servir al público en solemnizar a los matrimonios sino a los miembros de la iglesia quienes desean la bendición del Señor sobre su unión. Así, en general, al menos uno de los dos en el matrimonio será miembro de su congregación. El buen orden requiere que el pastor solemnice a un matrimonio de los que no son miembros sólo con el conocimiento y el consentimiento de su llamado. Por su puesto, el pastor puede servir a los miembros en perspectiva que le piden un servicio espiritual.

Anuncio y oración

El *Culto Cristiano*, en la página 268, tiene una forma para decir las amonestaciones de un matrimonio. Esta costumbre viene de las iglesias establecidas o estatales en Europa, donde esto fue un requisito. Durante algunos domingos antes del matrimonio el intento de los novios fue anunciado, invitando a cualquier quien pudiera demostrar una justa causa por la cual los dos no deban ser unidos en matrimonio a que diera voz a su objeción, y llamando a la congregación a interceder en oración para los novios. Las leyes estatales en Chile no tienen tal requisito. Sin embargo, anunciar el matrimonio e invitar a la congregación a orar por los novios. Aunque esto en la práctica se realiza cada vez con menos frecuencia.

La ceremonia matrimonial

Para la ceremonia existen varios "ordenes de matrimonio," cada uno presentando varias opciones. El pastor concordará de antemano con la pareja en cuanto al rito que se usará. Pedidos por cambios que van más allá de los provistos tendrán que ser juzgados a base de la Escritura. El pastor no puede permitir la admisión de elementos que no son bíblicos ni la eliminación arbitraria de lo que sí es bíblico.

Mientras que un discurso o sermón durante la boda por parte del pastor no es necesario para un matrimonio válido y puede omitirse en las ceremonias privadas, debe considerarse una parte evidente de la ceremonia matrimonial pública dentro del santuario. La Escritura provee materia para estos sermones en muchos textos que hablan de la santidad del matrimonio, de su obligación y sus gozos, y de las bendiciones del hogar cristiano. Sin embargo, el pastor debe recordar que él es un predicador del evangelio y no el dador de sabios consejos matrimoniales. Pecado y gracia deben quedar céntricos en este sermón también. Que el pastor señale el pecado como el elemento corrosivo en el matrimonio y el evangelio del perdón en Cristo como la fuente de bendición. El sermón debe ser breve; diez minutos serían adecuados.

¿Se debe dar la santa cena a la pareja matrimonial en la ceremonia de la boda? Al contestar esto, se debe recordar que Jesús instituyó la santa cena como una cena en común para la iglesia. Así que la santa cena no está celebrada por familias en sus casas. Cuando se observa en la iglesia todos los elegibles para recibir la Santa Cena están invitados a participar. La comunión privada se celebra sólo cuando alguien, por razones válidas, no puede juntarse con la congregación en la administración pública de la iglesia en un culto público. Tener una comunión privada sólo para dos personas dentro del culto público no es compatible con este concepto de la Santa Cena. También hay peligro de que la observancia de la comunión en un culto de bodas, que es tan susceptible a ostentación y ceremonialismo, se degenera a una ceremonia meramente decorativa. La misa matrimonial de la iglesia católica romana, asociada con el sacramento del matrimonio, es otro motivo para evitar esta práctica, para que ideas sacramentales no se metan en la institución del matrimonio.

El pastor lo verá provechoso invitar a sus miembros para aconsejarlos en cuanto al culto de bodas, antes de que procedan a invitar a un organista y solista, escoger música y canciones, dar instrucciones al fotógrafo y al florero. El pastor puede arreglar esto cuando la pareja hace el primer contacto con él en cuanto al matrimonio. Puede parecer conveniente para el pastor tener ciertas reglas congregacionales que se aplican a varias prácticas. Pueden ser una guía útil para los miembros, pero no deben llevar a procedimientos legalistas, forzando a los miembros a una sumisión sin querer, de modo que resultan resentimientos. El papel del pastor es el de maestro, también aquí, instruyendo a la gente para que estén convencidos a seguir las buenas prácticas con entendimiento. Debe haber cuidado particular de no crear resentimientos ni antagonismos por lo que en sí mismo es un *adiáforon*. Sin embargo, donde las Escrituras dirigen, el pastor debe quedarse firme, en mansedumbre mostrando que él está bajo una autoridad más alta.

El ensayo para la boda

Generalmente el pastor estará a cargo del ensayo para la boda. Si ha consultado con el novio y la novia y si ha llegado a un acuerdo ha concordado con ellos en cuanto a los arreglos y los procedimientos, el ensayo puede seguir rápidamente y sin demasiadas sugerencias impropias o inaplicables de parte de los parientes y amigos presentes en el ensayo. El pastor necesita un conocimiento de las buenas costumbres y las buenas modales y de lo que es práctico en el edificio de su congregación. Sin embargo, el interés del pastor en el ensayo no es de producir un buen espectáculo, sino de instruir a todos los participantes para que no haya molestias que degradan la solemnidad del culto de la boda.

CONCLUSION

La unión de una pareja no es un contrato civil ni una ceremonia religiosa. El matrimonio existía antes de que existieran los juzgados y la Iglesia. La unión de la pareja la estableció Dios, y es por lo tanto, una institución divina.

El matrimonio no fue diseñado o planeado por el hombre. Tampoco es algo que ocurrió con el curso de la historia, como una forma conveniente de delimitar responsabilidades. El matrimonio como institución está sujeto a las reglas estipuladas por Dios, y por ellas debe regirse.

Vivir en pareja puede ser un sueño de manos entrelazadas. Una corrida por prados rodeados de miles de fantasías y besos. Pero vivir en matrimonio también puede ser un llanto incontenible, una reconciliación, un acuerdo después de una discusión.

Vivir en matrimonio tiene sus momentos muy gratos, incomparables, como tiene sus momentos dificultosos, pero siempre factibles de superar. Todo lo lindo, lo bueno, lo valioso, requiere sacrificio.

Dios quiere que tengamos una visión auténtica de lo que significa vivir en matrimonio. El quiere ser quien una y acompaña toda pareja. De ese modo los gratos momentos serán más plenos, y los dificultosos, más factibles de solucionar.

Gerardo Wagner
Pastor-Capellán

SEXTO ENRETE
Encuentro de Reflexión Teológica
“El Matrimonio y la nueva Ley Civil”
 Quilpué, 15 de Agosto de 2005



El Divorcio...
desde una perspectiva bíblica-pastoral

+ In Nomine Jesu +

“Que todos respeten el matrimonio y mantengan la pureza de sus relaciones matrimoniales...”
 Hebreos 13.4

INTRODUCCIÓN

Indisolubilidad del matrimonio o matrimonio para toda la vida se pregona desde muchos ámbitos, aunque pareciera que sólo es un deseo, una ilusión, una utopía, o una idea loca de alguien que nunca se casó. Hoy en día, matrimonio es sinónimo de problemas y conflictos, por eso, las parejas prefieren juntarse, ya que creen simplemente que es un papel que se entrega en el Registro Civil para complicar las cosas. Existe una desvalorización del matrimonio, como también, falsos conceptos que, tarde o temprano, producen la ruptura de la pareja formada. Ante matrimonios constituidos legalmente, la convivencia cada vez es más difícil hasta que revienta por algún lado... Cada vez los casos nos tocan más de cerca.

El divorcio, especialmente en el ámbito de la iglesia, siempre ha sido un tema muy complejo y, en oportunidades, muy juzgado; con sólo pensar que hasta fue causal de división de la iglesia en el s. XVI (Enrique VIII y la Iglesia Anglicana, en el año 1534⁸), podemos ver que es un tema espinoso (especialmente para las conciencias). Por eso, presentaremos el tema a partir de una mirada bíblica y pastoral. Por un lado, la palabra de Dios siempre nos orienta y nos da principios sobre el divorcio, y por otro lado, sabiendo que muchas de las personas, miembros de la IELCHI, han pasado por el divorcio, se hace necesario tratar el tema desde la *poiménica*⁹. Además, puede suceder que cuando alguien habla del divorcio sin haber pasado por la experiencia, se puede convertir en un legalista e intolerante en su comprensión, por eso, como todo tema de la teología práctica, hay que verlo en la palabra *cómo se lo ve desde la Ley*, y también, a través del ministerio de Cristo, en *el Evangelio*, desde la perspectiva restauradora.

Hablar del divorcio presupone una comprensión sobre el matrimonio a partir de una perspectiva bíblica y una vivencia o experiencia del mismo. Se puede hablar mucho desde la teoría pero la vida cotidiana pasa por la experiencia, por eso, “*Es importante que ante un divorcio nos preguntemos acerca del matrimonio...*”¹⁰. También es necesario preguntarnos para orientar la ponencia: ¿Qué significa el divorcio para el matrimonio? ¿Cuáles son las causales bíblicas del divorcio? ¿Cómo trabaja o puede trabajar la iglesia con los divorciados? ¿Y en el caso de un pastor? ¿Cuál es la perspectiva pastoral frente a los divorciados?

Frente a estos desafíos presentados dividiremos la ponencia en cuatro partes: (1) Concepto general de Matrimonio y Divorcio, (2) el Divorcio a partir de las Escrituras, (3) el Divorcio en el caso de un pastor, y (4) Problemáticas Actuales: Una perspectiva pastoral.

1- CONCEPTO GENERAL DE MATRIMONIO Y DIVORCIO¹¹

a- Sospecha contextual

Cuando observamos los conceptos que involucran al matrimonio en nuestro contexto, surge una sospecha: ¿Será que nuestras posturas acerca del matrimonio y del divorcio no están influenciadas por las concepciones moralistas de la iglesia católica romana?

⁸ Cf. Kenneth Scout LATOURETTE. *Historia del Cristianismo*. Tomo II. p. 154-163.

⁹ Del griego ποιμηνάς: Pastoral o cura de almas.

¹⁰ CPTLN. *El divorcio*. p. 3

¹¹ Es preciso aclarar la diferencia que existe entre nulidad de matrimonio y divorcio en el uso legal de los términos. La *nulidad de matrimonio*, admitida tanto en la legislación de la iglesia católica romana como en la del Estado, significa que un tribunal competente declara que una unión que se tenía por matrimonio en realidad *nunca lo fue*, porque estuvo afectada desde un principio por un defecto que, no obstante las apariencias, la hizo inválida. La sentencia de nulidad no rompe un vínculo existente, sino que declara que un vínculo que se tenía por real, era sólo aparente. Muy diferente es lo que se llama *divorcio*, o *divorcio vincular*. Cuando se habla de divorcio se está diciendo que un *matrimonio válido*, queda *disuelto* por un acto de la autoridad pública, generalmente un tribunal, aunque en algunas legislaciones puede ser una instancia administrativa. En el caso del divorcio el matrimonio existía, era válido, pero en razón de causales posteriores a su constitución, se lo desvincula. Quien se ha divorciado puede contraer, ante la legislación civil, un segundo matrimonio. La diferencia entre nulidad y divorcio en la práctica es puramente nominal. A través de una hábil manipulación de las causas de nulidad, cualquier matrimonio fracasado se convierte en nulo, como lo ha sido la práctica chilena. En nuestra investigación se tratará el divorcio.

Quizás, por su influencia en Latinoamérica, le hemos impregnado muchos elementos culturales al matrimonio que no están desde su origen y que nos llevan a confusiones.

El concepto de matrimonio que trajo el Código Civil chileno de 1857, fue expresado en su artículo 102: “*El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.*”¹² Esta definición fue coherente con la concepción católica romana del matrimonio. Cuando, algunos años más tarde, se introdujo la *Ley de Matrimonio Civil* (1884), con todo lo malintencionado que era hacia la iglesia romana el gobierno de la época, no cambió la definición del Código Civil. En esa ley no se admitió el divorcio, sino sólo la nulidad análogamente a la canónica católica.¹³ A partir de estas definiciones es que nos confundimos como iglesia luterana, ya que han sido trabajadas en las conciencias por la moral católica.

b - Matrimonio

Lo que hace al matrimonio es el consentimiento¹⁴, no la legislación del estado o de la iglesia. No nos olvidemos que hasta el 1884¹⁵ los matrimonios protestantes en Chile eran ilegales, es decir, en concubinato. No se permitía “legalizar” las uniones de aquellos que al menos una de sus partes era protestante. Al igual que dichos matrimonios, sus hijos también eran “ilegítimos”.

En la iglesia luterana definimos que el matrimonio **no es un sacramento** (en el sentido de *Palabra visible* por la cual Dios opera con su gracia, otorgando perdón, vida y salvación) por lo que Koehler afirma: “(...) *el matrimonio no les confiere ninguna bendición espiritual particular. Instituido antes de la caída del hombre no podía ofrecer el perdón de los pecados, y no hay ningún texto en la Biblia que muestre que esta virtud ha sido agregada desde entonces.*”¹⁶ Así lo afirman las confesiones luteranas: “*La unión del varón y de la mujer es de derecho natural*”¹⁷, viene en el “chips” que traemos como seres humanos, por lo tanto, como el gobierno político, el matrimonio pertenece al reino del poder y no al reino de gracia.¹⁸ Ante Dios son tan válidos los matrimonios legalizados por el Registro Civil como aquellos que fueron bendecidos por un pastor.¹⁹

¹² MINISTERIO DE JUSTICIA. *Código Civil*. (Chile). p. 611.

¹³ Jorge Medina ESTÉVEZ. *De nuevo el tema del Divorcio Vincular*. Disponible en Internet (Ver Bibliografía)

¹⁴ Afirma Koehler: “*El estado del matrimonio ante Dios no empieza con la ceremonia pública de la boda y no es efectuado por la declaración oficial de que los dos son ahora esposo y esposa. No es el ministro, sacerdote, o juez el que realmente une al hombre y a la mujer en matrimonio; sino que antes de la boda pública las partes mismas se unen en matrimonio por su libre y mutuo consentimiento y acuerdo para ser esposo y esposa; es por su propio consentimiento y acuerdo que Dios los une (Mt. 19:6). Ya que la esencia misma del matrimonio reside en este mutuo consentimiento, se sigue de ahí que ante Dios el estado de matrimonio existe tan pronto como las partes se ponen de acuerdo para ser esposo y esposa (...)*” (Edward KOEHLER. *Compendio de la Doctrina Cristiana*. p. 348-349.)

¹⁵ MINISTERIO DE JUSTICIA. Op. Cit., p. 611.

¹⁶ Edward W. A. KOEHLER. Op. Cit., p. 345.

¹⁷ Andrés A. MELÉNDEZ (ed.). *Libro de Concordia*. Apol., Art. XXIII. p. 238.11.

¹⁸ ID., Ibid. p. 238.9.

¹⁹ Ibid. p. 238.14

Para Lutero el matrimonio es un “(...) estado ordenado por Dios y subordinado por él a la autoridad secular.”²⁰ A lo cual agrega: “El matrimonio es un estado público, ordenado por Dios, y no un asunto clandestino o emprendimiento oscuro.”²¹ Esta unión es de tal forma “(...) que se unen con alegría y placer, espontáneamente y del fondo del corazón. El amor entre novios y el deseo de casarse es una cosa natural, implantada y colocada en el ser humano por Dios. Por esa razón, la Escritura Sagrada enaltece tanto el amor nupcial y lo cita con tanta frecuencia como modelo para la relación de Cristo con su cristiandad.”²² Afirma también que lo mejor del matrimonio son los hijos, predicadores de Dios en relación a los padres, a quien es permitido ejercer junto a ellos el sacerdocio de todos los creyentes, “pues, sin duda, padre y madre son apóstol, obispo y pastor de los niños, anunciándoles el Evangelio.”²³

Por lo tanto, antes de entrar directamente al divorcio, definimos que el matrimonio es de origen divino, pero es una institución natural²⁴ (en el sentido social del término *institución*), inaugurada por Dios después de la creación del hombre y de la mujer, por lo que es heterosexual²⁵, monogámica, estable y, salvo casos rarísimos (los que ostentan de parte de Dios el don del celibato), indispensable para la realización social del hombre y de la mujer en esta vida²⁶.

También “Desde el punto de vista social el matrimonio es una institución generada en diferentes contextos con características culturales propias, cuyas funciones básicas son encuadrar la sexualidad en límites que aseguren la convivencia y dar un marco adecuado a la procreación y formación social que permita el desarrollo de la comunidad humana.”²⁷

c- Divorcio

Dios nos creó hombre y mujer, y “**por su amor**, nos destinó a ser adoptados como hijos e hijas suyos por medio de Jesucristo, conforme a lo que se propuso en su voluntad.”²⁸ Es **por su amor** que Dios dispuso en la creación la necesidad antropológica del matrimonio, al ser creados a “imagen y semejanza” (Gn 1.27), “Así, el sentido fundamental de la pareja humana es la posibilidad de expresar cabalmente el amor, máximo don de Dios a los hombres.”²⁹ Por eso, el divorcio es considerado básicamente como rompimiento de este amor, a pesar que el concepto del **amor** como el elemento de unión en el matrimonio es del s. XIX, ya que a través de la historia, el matrimonio ha sido considerado en general como un contrato legal y social entre dos familias en consideración de su posición social, para engendrar y criar hijos, y transferir la propiedad de una generación a otra.

²⁰ Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniaias*. p. 277.

²¹ ID., *Ibid.* p. 253-254.

²² Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniaias*. p. 269-270.

²³ Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 181.

²⁴ Andrés A. MELÉNDEZ (ed.). Op. Cit., p. 238.9.

²⁵ Lutero escribe: “Dios creo al ser humano, (...) dividió a los seres humanos en esas dos partes, para que hubiese hombre y mujer, él y ella. Y eso le agradó tanto que él mismo lo llamó de buena criatura.” Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 161.

²⁶ Cf. Mt. 22.24-32: “(...) Porque en la resurrección ni se casarán ni se darán en casamiento, sino serán como los ángeles de Dios en el cielo (...)”

²⁷ IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. *Matrimonio y Familia: Una Perspectiva Metodista*. p. 4.

²⁸ Ef. 1.4c-5.

²⁹ IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. Op. Cit., p. 4.

El matrimonio es la unión del hombre y de la mujer por mutuo consentimiento para toda la vida, por eso, Jesús dijo: “*Lo que Dios juntó, no lo separe el hombre*” (Mt 19.6); por lo tanto, la causa de todo divorcio es el pecado en el ser humano³⁰, como lo afirma Koehler: “*Toda disolución del matrimonio efectuada por el hombre envuelve un pecado de parte de aquél que es la causa de tal separación.*”³¹

Jesús dijo: “*Por la dureza de vuestro corazón Moisés os permitió repudiar a vuestras mujeres; mas al principio no fue así.*” El pecado está presente en todas las relaciones humanas, no solamente en el matrimonio; el cristiano es “*simultáneamente justo y pecador*”, como lo define Lutero, por eso, toda relación necesita estar basada en el amor, aquel amor que “*cubre multitud de pecados*” (1 Pe 4.8). Es el amor de Dios que hace que vivamos una relación constante basada en el perdón: quien ama, perdona.

El problema de la disolución matrimonial no es el divorcio, sino la separación, la desunión (Mt 19.6). El divorcio, entonces, visto en forma positiva, es una solución legal a tal problema, por lo que evita mayores problemas aún. Por eso afirma Cantero:

El divorcio es la solución jurídica de una situación no deseada que se produce a través de la historia, en diversas latitudes y en diversas culturas, con o sin reconocimiento legal, **a pesar de las convicciones éticas, morales y religiosas**. (...) Hay quienes sostienen la idea que una ley de divorcio estimula el divorcio. Hay en esta afirmación un evidente error lógico y una confusión de los efectos con las causas. Se confunde el divorcio vincular con los motivos de la ruptura matrimonial.³²

El divorcio no destruye el matrimonio, sino que posibilita que, aquello que ya está destruido, se formalice para poder colocar las cosas en orden. Habitualmente, el divorcio soluciona temas como la tenencia de los hijos, la pensión alimenticia y el estado civil de las personas, entre otras cosas. Frente a un rompimiento ya producido, una ley de divorcio debe resolver problemas importantes: asegurar la justicia, resolver los problemas patrimoniales entre los cónyuges y establecer la responsabilidad social de los padres con los hijos para garantizar las responsabilidades que se asume al constituir una familia.

El divorcio es la última instancia que se recurre para formalizar lo que ya ha ocurrido. Haciendo un símil, el divorcio es como la excomunión de una persona del cuerpo de Cristo, es la desvinculación del impenitente como una consecuencia y todo un proceso por el cual se pasa primeramente (Mt 18.15-22).

Los matrimonios parten con el concepto que el amor será perdurable. Sin embargo la vida nos demuestra que en esa unión se producen causas que destruyen el impulso ideal del amor. El divorcio o la ley que lo regula no es la causa del rompimiento. El divorcio se limita a atestiguar una situación de hecho ya producida, comprueba entre los cónyuges, la inexistencia de la comunidad de vida espiritual y material que corresponde con la función del matrimonio.

Decir que como iglesia luterana estamos de acuerdo con el divorcio, no impide que defendamos con más fuerza la unión matrimonial para toda la vida. No somos divorcistas

³⁰ Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. *El Pastor bajo Cristo*. Manual de Teología Pastoral. p. 196.

³¹ Edward KOEHLER. Op. Cit., p. 351.

³² Carlos CANTERO O. *Intervención Ley de Matrimonio Civil*. Disponible en Internet (Ver Bibliografía)

sólo por el hecho que podamos considerar justo y legítimo la nueva *Ley de Matrimonio Civil* que contempla la posibilidad de divorcio con disolución del vínculo.³³ Veamos el divorcio a partir de la palabra de Dios.

2- EL DIVORCIO A PARTIR DE LAS ESCRITURAS

a - Acercamiento Escritural

El divorcio en la historia no es nuevo. Si bien se define desde una perspectiva jurídica, ha existido desde que el pecado entró en el mundo, ya que se trata de una situación consustancial, que desde el fondo de la historia ha marcado el matrimonio a través de los tiempos, quizás no plenamente en el plano legislativo, pero sí en la práctica, aunque legislaciones más antiguas admitieron plenamente el divorcio. Así se contemplaba en el derecho egipcio, en el derecho hindú, en el derecho hebreo y en el derecho romano.

En el Antiguo Testamento se condenaba duramente con la muerte el adulterio (Dt 22.22) y el descubrimiento de que la mujer no era virgen (22.13-21); además se preservaba de toda relación sexual fuera del matrimonio (Lv 18). En la ley moral mosaica, se preservaba al matrimonio en el sexto mandamiento: “no cometerás adulterio”, y se condenaba el deseo sexual que seduce a separarse de su cónyuge o familia en el décimo: “no codiciarás la mujer...”.

El pueblo de Israel, conducido por Moisés en el desierto³⁴, contemplaba el divorcio unilateral, es decir, solamente el hombre podía ejecutar el divorcio a través de una carta (un título) por haber “encontrado algo reprochable en ella” (Dt 24.1), pero con la salvedad de que una vez ejecutada la carta, el hombre no podía volver atrás. Jesús toma esta situación diciendo que el motivo por el cual se permitió es la “dureza del corazón (...) pero en el principio no fue así”, es decir, Dios no lo dispuso así, sino que lo permitió por causa del mismo ser humano.³⁵

³³ La oposición al divorcio ha estado centrada en la iglesia católica romana. En el siglo cuarto, en el Concilio de Cartago se estableció la posibilidad de divorcio con el causal de la deserción.³³ A partir del siglo VIII todos los Concilios se pronunciaron en el sentido de prohibir la disolución del matrimonio. No obstante en el amplio escenario cristiano hubo disensos. Dentro de los temas sobre los que la iglesia romana se sentía competente para juzgar, a partir del año 1100, aparecen las causas relativas a la validez del vínculo y a la separación.³³ Santo Tomás refiere que no cabe *nullum divortium sine iudicio Ecclesiae*³³. Es también a partir de esta época que se establece el matrimonio como sacramento y su consecuente indisolubilidad, fundamentado a partir del símil que se hace entre Cristo y la Iglesia en Efesios 5. Aquí surge un problema hermenéutico con el símil. Además, la iglesia católica prohíbe de la eucaristía a los divorciados ya que “Son ellos los que no pueden ser admitidos, dado que su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Hay además otro motivo pastoral: si se admitieran estas personas a la Eucaristía los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio”. (Exhort. Apost. *Familiaris consortio*, n. 84: AAS 74 [1982] 185-186.)

³⁴ Con respecto a la época de Moisés en relación al matrimonio, afirma Lutero: “Es preciso proceder sabiamente con las leyes de Moisés: pues las condiciones matrimoniales bajo el régimen de Moisés eran muy diferentes de las nuestras, específicamente por dos aspectos: primero, porque un hombre podía tener dos o más esposas. (...) En segundo lugar: el hecho de que una joven se acostase con un hombre no era tan problemático entre el pueblo de Moisés, especialmente con vistas a un futuro casamiento; pues podía casarse luego y no corría ningún riesgo. Más allá de eso, entre ellos el fruto del vientre tenía tan alta estima y era considerado tan precioso que, en comparación, la virginidad o la honra corporal era de menor importancia.” (Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 259-260.)

³⁵ El pueblo de Israel tenía tres tipos de leyes: moral (10 mandamientos), social y religiosa. Esta norma (Dt. 24.1-4), pertenece al grupo de las leyes sociales. Además de este texto se menciona el de Mal. 2.14-16.

En el Nuevo Testamento, el divorcio era parte de la vida práctica judaica, como la había establecido Moisés, pero se disputaban los motivos que se consideraban como “justos” para que el hombre se divorciase de su esposa. Habían dos escuelas rabínicas, una era la de Chammai que permitía el divorcio solamente por causa de adulterio y la segunda, la Hillel que las causales eran simplemente la incompatibilidad conyugal.³⁶

La palabra griega del NT utilizada para divorcio es *apolyo* y *apostasion* que significa básicamente “libertad” (Lc 13.12), “soltar”, “librar de” y se utiliza tanto para el soltar prisioneros (Mr 15.6-15) o exonerar una persona de acusaciones jurídicas. Además de esto, puede significar “mandar lejos” (Mr 6.36,45) a la esposa, o básicamente “apostatar”.³⁷ La primera mención de la palabra *apolyo* es la intención de José de separarse de María (Mt 1.19)³⁸.

La enseñanza de Jesús afirma el propósito de Dios desde la creación, al citar los textos bíblicos de Génesis, pero trata sobre el permiso para divorciarse que se legalizó con Moisés (tal vez para evitar que surgiesen situaciones todavía peores) y son los fariseos los que estaban más preocupados con la *concesión*³⁹ de Moisés, que en la *institución* de Dios (Gn 1.27; 2.24)⁴⁰, y por eso se acercan a Jesús a preguntarle sobre el divorcio (Mt 19.1-12). Jesús no se dejó enredar por la cuestión y remitió el tema al principio, a la institución de Dios del matrimonio en Génesis capítulo 2. Jesús fue al fondo de la cuestión: no habló primeramente de causales; se remitió a la institución misma de Dios. Lutero aclara “Cristo dice que ese divorcio liviano es injusto y que Moisés les había hecho esa concesión por causa de su corazón duro y embrutecido, para que no viniesen a hacer algo peor, matando a sus mujeres.”⁴¹

b - Causal de Fornicación

Jesús afirma que el divorcio es la opción frente a la *porneías* (πορνεία), traducida habitualmente como *fornicación*, es decir, la *porneías* no obliga a romper el matrimonio, sino que da la libertad para hacerlo. También en Mt 5.32 Jesús dice esta causal, la cual muchas veces es interpretada reduciendo su significado al adulterio.⁴²

La palabra *porneías* es muy amplia en su significado. En un sentido general significa “la inmoralidad o pecado sexual”⁴³ (Mt 15.19; Gá 5.19), sea ésta de tipo heterosexual u homosexual, se trata de una relación ilícita (Jn 8.41) de toda clase (con frecuencia

³⁶ Colin BROWN. *O Novo Dicionário Internacional de Teologia do Novo Testamento*. p 673-674.

³⁷ Colin BROWN. Op. Cit., p 673.

³⁸ Lutero afirma en relación al derecho del divorcio: “Ciertamente no podría haberse considerado un hombre justo si quisiese abandonar a María sin tener el poder y el derecho para tanto.” (Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 275.)

³⁹ Los fariseos llamaban “mandamiento” a la provisión de Moisés; Jesús la consideró como una simple “concesión” por la dureza de su corazón.

⁴⁰ Guillermo HENDRIKSEN. *El Evangelio según San Mateo*. Comentario del Nuevo Testamento. p. 752.

⁴¹ Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 249.

⁴² El *Friberg Lexicon* describe el término: “πορνεία, ας, ή (1) generalmente, cada tipo de relación sexual extramarital, ilegal o no natural; significa *fornicación, inmoralidad sexual, prostitución* (1 Co 5.1); (2) cuando se distingue del adulterio (μοιχεία) en el mismo contexto *relación extramarital, inmoralidad sexual, fornicación* (Mt 15.19); (3) como un sinónimo de μοιχεία (*marital*) *infidelidad, adulterio* (Mt 5.32); (4) metafóricamente, como *apostasía de Dios por la idolatría (espiritual) inmoralidad, infidelidad* (Ap 19.2).” Bible Works 5.0. *Friberg Lexicon*. πορνεία, ας, ή.

⁴³ Guillermo HENDRIKSEN. Op. Cit., p. 753.

clandestina).⁴⁴ En este contexto la palabra podría implicar la pornografía, la pedofilia, el abuso sexual (violación dentro del matrimonio) y todas las perversiones sexuales. La LXX la utiliza en forma figurada para indicar la separación de Dios con su pueblo (Cf. Os 6.10), traducido habitualmente como “fornicación”, “prostitución” o “idolatría”⁴⁵, a esto se incluye el “adulterio”. También significa “...metafóricamente la asociación de la idolatría pagana con doctrinas de la fe cristiana, y con la profesada adhesión a ella (...)”⁴⁶. En 1 Co 5, aquí se utiliza esta palabra para referirse a la inmoralidad del incesto. En Gá 5.19 y en Mt 15.19 esta palabra *porneías* se diferencia de adulterio y en Ap 19.2 se refiere a las inmoralidades de una prostituta. 1 Co 6.18 dice que la fornicación se relaciona con el propio cuerpo humano. Y San Pablo afirma en 1 Co 7.2 “Sin embargo, por causa de las fornicaciones tenga cada uno su propia mujer, y tenga cada una su propio marido.”⁴⁷

Existen otros textos donde Jesús habla del divorcio mencionando como consecuencia el adulterio (μοιχείαι), estos son: Mt 5.31-32⁴⁸; Mr 10.11-12; Lc 16.18, y él mismo define y profundiza el concepto del adulterio afirmando: “Ustedes han oído que se dijo: ‘No cometes adulterio.’ Pero yo les digo que cualquiera que mira con deseo a una mujer, ya cometió adulterio con ella en su corazón.” (Mt 5.27-28).⁴⁹

Koehler escribe sobre estos textos y su interpretación, quizás un poco enredada, afirmando que:

(...) si cualquier otra razón, exceptuando las que tienen base en la Escritura, es la causa del divorcio, ambos cometen adulterio, el demandante, al romper el lazo matrimonial y el acusado que permite la disolución por razones frívolas sin base escritural. «Cualquiera que repudia a su mujer salvo por causa de fornicación, y se casa con otra, adultera; y el que se casa con la repudiada, adultera» (Mt. 19:9); el que por cualquiera razón repudia, rechaza a su esposa, salvo en el caso de infidelidad conyugal, por el cual el lazo matrimonial ya fue disuelto, es un adúltero ante Dios, y de la misma manera, el que se casa con una divorciada, alguien que dejó a su esposo sin razones escriturales, es culpable de adulterio. De estos dos pasajes se sigue que siempre que el esposo o la esposa sea culpable de fornicación, la parte inocente tiene el permiso de Dios para divorciarse del culpable, aunque no está obligado a hacerlo.⁵⁰

⁴⁴ ID., Ibid. p. 753.

⁴⁵ Guillermo HENDRIKSEN. Op. Cit., p. 753.

⁴⁶ W. E. VINE. *Diccionario Expositivo de Palabras del Nuevo Testamento*. p. 132.

⁴⁷ La causal que coloca Jesús es mucho más profunda de lo que pensamos a simple vista, ya que en el concepto de fornicación abarca mucho más. Lutero escribe sobre sus consecuencias: “La fornicación no destruye solamente al alma, sino también el cuerpo, bienes, honra y relaciones familiares, (...) Además, consume el cuerpo, corrompe carne y sangre, la naturaleza y la constitución física.” (Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 180.)

⁴⁸ “También se dijo: ‘Cualquiera que se divorcia de su esposa, debe darle un certificado de divorcio.’ Pero yo les digo que si un hombre se divorcia de su esposa, a no ser en el caso de una unión ilegal, la pone en peligro de cometer adulterio. Y el que se casa con una divorciada, comete adulterio.” (DHH)

⁴⁹ De estos textos afirma Lutero: “De ahí puedes ver que Cristo admite el divorcio del hombre y la mujer por causa del adulterio y que la parte inocente puede casarse de nuevo. Pues al establecer que comete adulterio aquel que se casa con otra y abandona la primera, a no ser por fornicación, evidencia que no comete adulterio aquel que se casa con otra y abandona la primera por causa de fornicación.” (Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 180.)

⁵⁰ Edward KOEHLER. Op. Cit., p. 351.

c - Causal de Abandono

El apóstol Pablo avanza en el tema del divorcio y coloca un elemento más a tener en cuenta: la deserción (1 Co 7.15), la cual consiste que tanto el esposo como la esposa no bautizada/o se va del hogar negándose a regresar.

Aquí Pablo, especialmente en los versículos 10 al 16, responde a alguna pregunta que se le hizo, comenzando por los matrimonios “mixtos” con no cristianos o paganos, y la continuidad de esos lazos cuando uno de los dos es o viene a ser cristiano. El apóstol, con la autoridad del Señor, dice que Dios no quiere el divorcio en esas circunstancias “no sea que el cónyuge incrédulo venga a la fe a causa del vínculo con su esposo/a cristiano/a”. Dios privilegia el matrimonio aun en estas circunstancias. Lutero agrega que “lo que Pablo habla aquí de los paganos se puede aplicar a los falsos cristianos (hipócritas)”⁵¹. Ahora, ¿qué debe hacer el creyente si el incrédulo desea apartarse? La palabra dice: “Pero si el cónyuge incrédulo decide separarse, dejad que así sea; en tal caso el hermano o la hermana (=cristianos) no queda esclavo (ligado en esclavitud). Pues Dios nos ha llamado a la paz.” El tema crucial aquí es: ¿En caso de abandono definitivo, el creyente queda en posición de obtener un divorcio legal, y, subsecuentemente, de casarse otra vez? La palabra usada por Pablo “no queda atado/esclavizado” es la misma que usa en Ro 7:2 y en 1 Co 7:27,39. Él usa *dedetai* (δέδεταί), no el débil griego “deo”. La fuerte expresión “no queda esclavo”, nos indica que el creyente abandonado no queda “atado” a la obligación de preservar el matrimonio. Pablo no dice que “puede volverse a casar”, es cierto, pero tampoco lo prohíbe. (Como lo hace en el verso 11). El apóstol registra que cuando uno de los dos *no reconoce la enseñanza de Cristo sobre el matrimonio*, la unión ha terminado. Aquí, pues, se diferencia el caso donde hay una ruina en el matrimonio sin que ninguna de las partes pueda considerarse deseosa de buscar la ruptura, del caso donde uno de los dos *abandona* al otro de una manera que prácticamente y con toda prudencia puede llamarse *definitiva*. En este caso, la parte abandonada o desertada queda libre del yugo y también libre para casarse otra vez. “Dios nos ha llamado a la paz”, significaría, pues, dejar de luchar y angustiarse por una persona que ni desea volver ni tiene la menor intención de restaurar el matrimonio del que desertó.

Estos son los casos que los padres luteranos han llamado “deserción maliciosa, obstinada”, donde el matrimonio sufre disolución. El Dr. C. F. W. Walther dice: “Aún cuando, de acuerdo a la Palabra de Dios hay sólo una causa legítima para el divorcio, es decir, el adulterio (Mat. 19:9), hay acuerdo en que la palabra apostólica en 1 Cor. 7:15 (...), explicita que aquí hay una parte inocente [en cuanto desea salvar el matrimonio y sigue amando al cónyuge separatista], que no impulsa el divorcio, sino que sufre la disolución de su matrimonio.”⁵² Walther agrega que “esta deserción maliciosa” queda probada fehacientemente cuando uno de los cónyuges abandona al otro con la clara intención de jamás volver, y rechaza todo esfuerzo y persuasión que cristianamente se intenta para su retorno. En tal caso, la parte inocente, luego de obtenido su divorcio legal, no queda “atada”, y queda libre para volver a contraer matrimonio, si el caso así se diera.

⁵¹ Martin LUTHER. *Walch*, 2ª. Edición, 8:1062.

⁵² C.F.W. WALTHER. *Walther's Pastorate*: American Lutheran Pastoral Theology. par. 26.

d - Otras Causales

A estas causales, Schimpf agrega: “Hay situaciones en las que una parte, arrastrada por vicios y debilidades, abandona todos los deberes del pacto matrimonial, especialmente los de amar y respetar al otro. Muchos consideran que ésta también es una forma de abandono malicioso, aunque la persona no se haya ido de la casa, y aceptan como válido reclamar un divorcio en estos casos.”⁵³ A estas causales se les pueden sumar otras como: enfermedades venéreas incurables, enajenación mental no curable, entre otras. El Manual de Teología Pastoral dice: “El rechazo permanente de las relaciones sexuales es una rotura de la promesa matrimonial. Tal rechazo así constituye otra forma del abandono malicioso.”⁵⁴ Luego agrega: “Acciones persistentes que imposibilitan la vida conyugal en el mismo hogar son otra forma del abandono malicioso. (...) usa la violencia física, poniendo en peligro la vida.”⁵⁵

Existen situaciones que producen un ambiente propicio para el divorcio y desencadenan otros ambientes como tierra fértil para el quiebre: “Las exigencias de una profesión que ocupe todo el tiempo, el alcoholismo o el abuso de estupefacientes, la inestabilidad de los cuarenta, las presiones por la falta de dinero, el aburrimiento y resentimiento pueden crecer con el paso de los años (...)”⁵⁶.

Lutero agrega tres causales más, cuando escribe: (1) “(...) si una mujer potente se casase con un hombre impotente, (...) ella debería decir a su marido: Estimado esposo, no me puedes corresponder y robaste el cuerpo joven; más allá de esto pusiste en riesgo mi honra y la salvación del alma. Delante de Dios no existe matrimonio entre nosotros.”⁵⁷ Esto lo escribe para no dar lugar a la infidelidad. La (2) “(...) cuando uno se priva al otro y se retira, no le presta el deber conyugal, ni quiere vivir en su compañía. (...) En la verdad eso contraría al matrimonio y significa su rompimiento.”⁵⁸ Aquí Lutero se refiere a la sexualidad. La (3), Lutero se refiere a las personas que simplemente ya no se toleran más, y recomienda que se reconcilien o que lo tomen como parte de la cruz que hay que cargar. “Si, entonces, no fuere capaz, es preferible que se divorcie, antes de cometer algo peor y jamás se case nuevamente para toda la vida.”⁵⁹

En el caso de personas enfermas Lutero escribe que no se puede separar y buscar otra persona: “Por el contrario, sirva a Dios en la persona enferma y cuida de ella, sabiendo que en ella Dios envió a tu casa un medio de salvación con el cual deberás conquistar el cielo.”⁶⁰

La persona inocente en un caso de divorcio está libre para casarse otra vez (Mt 19:9). La parte culpable no debe casarse mientras la parte inocente se mantiene sin casarse y existe la posibilidad de que una reconciliación pueda efectuarse; ya que es muy natural que un esposo culpable, por ejemplo, si está arrepentido, prefiera regresar a su esposa original y no casarse con otra. Sin embargo, después que la parte inocente ha conseguido un divorcio, no queriendo vivir más con la parte culpable, o después del matrimonio o la muerte de la parte

⁵³ Antonio R. SCHIMPF, *Que no lo separe el hombre*. Disponible en Internet (Ver Bibliografía)

⁵⁴ Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. *El Pastor bajo Cristo*. Manual de Teología Pastoral. p. 199.

⁵⁵ Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. Op. Cit., p. 199.

⁵⁶ CPTLN. *El divorcio*. p. 5.

⁵⁷ Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 163-164.

⁵⁸ ID., Ibid. p. 172.

⁵⁹ Ibid. p. 173.

⁶⁰ Ibid. p. 173.

inocente la parte culpable puede volver a casarse con la bendición de Dios, siempre y cuando, por supuesto, tal persona está verdaderamente arrepentida⁶¹.

Lutero coloca el peligro de divorciarse por cualquier cosa, afirmando: “*El divorcio público, sin embargo, que permite que el divorciado se case nuevamente está sujeto a la investigación y a la autoridad secular, para que el adulterio sea proclamado públicamente. Si las autoridades no quieren ocuparse con el asunto, que se divorcie con el conocimiento de la comunidad, para que no suceda que cada cual busque para sí un motivo cualquiera para el divorcio.*”⁶²

Por último, Dios disuelve el matrimonio y lo libera para un nuevo matrimonio, por medio de la muerte (Ro 7.1,2).

En ocasiones, frente a las causales, estamos como los fariseos buscando si los motivos para el divorcio son legítimos o no. Frente a esto, es necesario saber que las causales que llevan al rompimiento del matrimonio son infinitas y una está ligada a la otra, es un complejo sistema donde no se puede simplificar diciendo que es el *adulterio* la única causal, porque para que exista el adulterio existen otras causales previas; más aún, cuando dentro de los conceptos de *fornicación* y *abandono* se desprenden muchos otros. Es importante afirmar que **cada caso debe ser tratado como único**, y se debe trabajar el sentido de culpa y de fracaso a partir de la palabra de Dios. La infidelidad siempre es una consumación de un inicio, que puede ser infinitades de motivos, los cuales ya son pecaminosos.

e - Lo que Dios unió...

Una de las claves para desenredar la madeja del matrimonio y del divorcio es el texto bíblico “*Lo que Dios unió, no lo separe el hombre.*” (Mt 19.6). Muchas veces creemos que todos los matrimonios han sido unidos por Dios y pensar así es una falacia, ya que el ser unidos por Dios es ser “(...) *unido por la palabra de Dios*”⁶³, esto implica que muchas “*uniones*” son efectuadas por propia iniciativa, quizás usando el nombre de Dios como pretexto y diciendo que Dios lo efectuó. Lutero dice: “*Esto es contra el segundo mandamiento: abusar el nombre de Dios y deshonrarlo. El propio versículo deja claro que existen dos maneras de unir, una de parte de Dios y la otra sin Dios.*”⁶⁴

Ser unido por Dios sucede cuando las personas que contraen matrimonio están seguras de que esa unión está dada por su palabra y su voluntad. Esto es, “*Dios nada hace con nosotros ni nosotros con él a no ser por medio de este único recurso, su palabra, por medio de la cual reconocemos su voluntad y por la cual nos debemos orientar.*”⁶⁵ Cuando un matrimonio se une por voluntad de Dios esto implica que Dios vive en medio de ellos, orienta en las dificultades a través de su palabra, y todo lo que se “*decide*” está colocado en las manos de Dios. Lo que no está unido por Dios normalmente se quiebra es consecuencia de no vivir en la voluntad de Dios. Lutero dice “*Lo que se une a sí mismo sin el mandamiento de Dios es pecado e injusticia contra Dios y su palabra.*”⁶⁶

⁶¹ John H. C. FRITZ. *Pastoral Theology*, pág. 173.

⁶² Martinho LUTERO. *Da Vida Matrimonial*. p. 171.

⁶³ Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 249.

⁶⁴ ID., *Ibid.* p. 248.

⁶⁵ *Ibid.* p. 248.

⁶⁶ *Ibid.* p. 249.

También nos cabe preguntar, si es posible que Dios haya unido y después desee la separación de las personas. Quizás, por causa del pecado, Dios reorienta las cosas hacia una nueva oportunidad. Pensemos en el caso de violencia intrafamiliar, donde se corre el riesgo de vida, de vuelta nos preguntamos ¿Dios desune para el bienestar de esta familia? Si bien este tema puede ser un caminar por la cornisa, es necesario colocarlo aquí en el análisis. Lo que Dios ha unido está en las manos de Dios, Lutero escribe: “Así como Dios los une, deben también quedar juntos hasta que el propio Dios los separe. Por eso, este texto en verdad se dirige a aquellos que ya están casados.”⁶⁷ Malaquías 2.14 incorpora el concepto de Dios como testigo en cuanto a la unión.

No podemos hacer reglas, como muchas veces esperamos, de las separaciones o soluciones para los problemas matrimoniales. No podemos hacer un recetario con dificultades y soluciones. No podemos “legalizar” o “no legalizar” los divorcios, sino apostar siempre al matrimonio, de colocar esta institución de Dios en lo más alto, y cuando surgen problemas, orientarlos con la palabra de Dios.

3- EL DIVORCIO EN EL CASO DE UN PASTOR⁶⁸

En caso de que se trate de un pastor, debemos primero entender que él no se diferencia de los otros cristianos *en cuanto a rango, sino en cuanto al oficio*. En esto la aplicación es la misma. Pero debemos considerar las calificaciones que el mismo Señor exige para los ministros del evangelio (1 Pe 5:3; 1 Tm 3:2). El oficio requiere que se trate de un hombre “*sin reproche*”. Su vida no debe mostrar fallas morales del tipo público que pudieran deshonorar su oficio y traer vergüenza sobre el nombre de Cristo, o ser obstáculo para la predicación del evangelio. No se trata de que el pastor sea un “*santificado*” como lo piensan los pietistas o pentecostales; pero si un hombre entregado a su ministerio y con un buen nivel de ética cristiana, esto visto desde un punto de vista general. De no ser así, por la naturaleza humana, se levantarían calumnias y “*chismes*” que afectarían el buen desarrollo del ministerio público, y que escaparían al control o la plausible intención del mismo ministro.

Pero al aplicar los principios bíblicos generales que hemos expuesto para el común de los creyentes al matrimonio pastoral, la iglesia debe tener modos preventivos de asistencia a los pastores o sus mujeres en situaciones de crisis matrimonial. Aquí, el amoroso consejo de los mismos presbíteros o de otros pastores, se muestra como muy recomendable. Mucho más difícil es la situación de análisis relativa a si el pastor divorciado debe continuar en su oficio. Debe esto ser tomado con suprema seriedad, a causa del testimonio. *Creo*, desde una perspectiva personal, que podría permitirse a un pastor que se divorcia, por otras razones a las aquí expuestas, continuar en el ministerio, si se evidencia un cambio significativo, habiendo pasado por todo el proceso de divorcio alejado del ministerio, y exponiendo su caso a la iglesia.

⁶⁷ Ibid. p. 249.

⁶⁸ Si bien esto ya ha ocurrido en la Congregación “Espíritu Santo” de Valparaíso, sigue siendo un tema en el cual se necesita orientación. La Iglesia de Alemania (SELK), frente a varios casos que han surgido este año ha estudiado el tema “Separación y Divorcio del Matrimonio de un Pastor.” (Del 13 al 17 de junio. http://www.ilc-online.org/archive/span_aug05.pdf)

Sin embargo se dan circunstancias cuando un pastor ha sufrido el adulterio por parte de su esposa infiel o ha sido abandonado por esta maliciosamente en sus diversas formas. En estos casos, y cuando no queda duda de que éste ha sido uno de ellos, el pastor, por la gracia de Dios, debería seguir siendo considerado como apto para el ministerio, e incluido dentro del principio general de obtener el divorcio legal y oportunidad de nuevo matrimonio. Existe el caso de Lutero, que permitió a un pastor que fue abandonado por su mujer un nuevo casamiento.⁶⁹ Aquí la congregación local es soberana en el análisis y decisión de acuerdo a la palabra de Dios, en ratificar, por medio de Asamblea, el llamamiento divino dado a su pastor.

Cuando un pastor se divorcia *por razones fuera de la Escritura*, podrá (y se espera que así sea), arrepentirse, y gozar de la misericordia del perdón de Dios, que ama a los pecadores que vienen contritos a El (Sal 51:17; 32:5). Pero este perdón –que la congregación debe ejercer con un ministerio de amor y restauración del hermano que se arrepiente y desea continuar en la comunión-, no implica que las condiciones establecidas por Dios para el ejercicio del pastorado permanezcan incólumes. Como se dice aquí, la gracia no tiene condiciones, pero sí Dios ha agregado condiciones de gracia para el oficio del ministerio. Al ser este un oficio *público* (los pastores sirven a Dios *representando* a la congregación, y a la congregación *representando* a Cristo), tanto la congregación como el pastor deben sostener las condiciones divinas requeridas para el pastorado.

4- PROBLEMÁTICAS ACTUALES: UNA PERSPECTIVA PASTORAL

Es indudable que en la sociedad contemporánea se ha producido una debilidad de la institución del matrimonio. Esta debilidad tiene diversas expresiones: el incremento de los rompimientos y de los divorcios, el aumento de nacimientos de niños fuera del matrimonio y el crecimiento de las uniones de hecho, lo que se ha llamado la cohabitación; ante esto, sería absurdo e irracional adjudicar estas circunstancias al divorcio, parece obvio que sus causas son diferentes.

Las causas de estas tendencias se encuentran en: un cambio cultural, declinación de la conciencia religiosa, debilitamiento o desviaciones en las acciones pastorales de las iglesias, incremento del materialismo y el individualismo en la sociedad. Los medios de comunicación tienen un rol importante en este cambio, basta tan solo ver alguna teleserie donde la infidelidad es algo común. La mayoría estima que las oscilaciones en las tasas de divorcio se deben fundamentalmente al cambio en el rol parental, a nuevos roles de la mujer y particularmente al aumento del empleo femenino.

El divorcio siempre debe ser la última instancia, el mal menor cuando ya se han agotado todas las demás vías, y nunca verlo como la solución más fácil. Teniendo la nueva ley que legitima al divorcio, los problemas matrimoniales de fondo no se solucionan. Por eso, la iglesia tiene un importante papel de ser instrumento para fortalecer y orientar a los matrimonios, aunque a veces, como afirma Schimpf, “(...) *la iglesia se encuentra, en más de una oportunidad, con los hechos consumados, y ya no es posible dar marcha atrás con la historia. Ya hay*

⁶⁹ WA Br 3,557-558.

*hijos en una nueva relación, hay conciencia del fracaso anterior, hay búsqueda de algo mejor, no queda nada del pacto anterior, es imposible restaurar la unión anterior.”*⁷⁰

El Manual de Teología Pastoral dice: “*Las palabras de Jesús, permitiendo el divorcio en caso de fornicación, no han de ser consideradas un mandato. No hay nada que prohíbe que la persona inocente perdone al cónyuge pecador y restablezca la relación anterior. (...) Sin embargo, hay que ejercer cuidado para que la conciencia de la persona lastimada no esté cargada con la idea de que el perdón siempre resultará en restablecer el enlace matrimonial.*”⁷¹ La misión de Dios, que utiliza como instrumento a la iglesia, implica tratar con los pecadores, ayudándoles a restaurar sus vidas, a elegir los mejores caminos, a orientar en la voluntad divina.

En la IELCHI siempre se ha tenido la postura *poiménica* de tratar a las parejas juntadas como matrimonio, a pesar de que no lo hayan sido legalmente. Hoy en día, frente a la nueva Ley de Matrimonio Civil estamos llamados a “*regularizar*” las situaciones frente al estado, no como una ley de la Iglesia, sino como el marco por el cual damos “*al César lo que es del César*” (Mt 22.21). Cada caso tiene su historia, sus trabas y sus consecuencias, pero es necesario mantenerse dentro del marco legal para proteger a la familia. En muchos lugares, el divorcio ya no conlleva el estigma social de antaño.

¿Qué hacen los pastores en el aconsejamiento? Una vez escuché a una hermana de la congregación decir: “*y este que me aconsejaba que no me separe de mi esposo, a pesar de que mi esposo me golpeaba, ahora simplemente se separó y rehizo su vida como si nada...*”. Los límites en el aconsejamiento pastoral deben ser considerados, especialmente cuando está en riesgo la integridad física y emocional de la persona afectada. No se pueden convertir en promovedores de violencia, sino que son instrumentos de paz y de restauración.

Lutero aconseja que la iglesia debiera meterse en los problemas matrimoniales hasta cierto punto, que es mejor “*(...) que se deje esas cosas para la autoridad secular y que se haga como dice Cristo: ‘que los muertos sepulsen a sus muertos’ (Mt. 8.22).*”⁷² Dijimos hasta cierto punto ya que afirma para los pastores “*(...) excepto en los casos en que se necesita de sus consejos para la conciencia, como, por ejemplo, cuando aparecen cuestiones matrimoniales en que los oficiales o jurisconsultores enredan o confunden las conciencias, o cuando se formó un matrimonio en contravención a la ley. En estos casos deben ejercer su ministerio, consolar las conciencias y no abandonarlas en la duda o en el engaño.*”⁷³ Agrega como principio a esta perspectiva pastoral: “*Sobre todo se debe observar las siguiente regla o modo de proceder in praeteritis, o sea, ante el caso consumado: lo que está hecho, hecho está; pasó, pasó; ¿quién sería capaz de recoger completamente los*

⁷⁰ Antonio R. SCHIMPF. Op. Cit.

⁷¹ Armin W. SCHUETZE e Irwin J. HABECK. Op. Cit., p. 197-198.

⁷² Martinho LUTERO. *Assuntos Matrimoniais*. p. 240.

⁷³ ID., Ibid. p. 280. Dentro de las funciones pastorales agrega: “*(...) los pastores deben estar empeñados para conseguir que (si las autoridades no lo castigan) la parte culpada se humille delante de la parte inocente y pida misericordia. Una vez conseguido eso, se debe mostrar con firmeza a la parte inocente, con pasajes de la Escritura, que Dios ordena perdonar; de ese modo se debe presionar a la conciencia y mostrar cuán grande sería el pecado en el caso de que no perdonase a su cónyuge (que no es castigada ni desterrada por la autoridad) y no la reaceptase en la esperanza de mejora. Pues todo nosotros erramos con facilidad, y ¿quién está libre de pecado? ¿Qué esperaríamos del prójimo en el caso de que hubiésemos caído en pecado? De esta forma nosotros debemos proceder con los otros; y así, debemos proseguir, insistiendo enérgicamente en el amor y deber cristiano, por los cuales tenemos la obligación de perdonar al otro en caso de que se corrija. De ese modo debemos colaborar para que ese derecho del divorcio sea refrenado en la medida de lo posible. Si eso no surte efecto, bien entonces que impere el derecho.*” (p. 275.)

cacos esparcidos? Téngase cuidado para que de ahora en adelante no se repita lo que sucedió, se perdona y se olvide lo sucedido para calmar las conciencias.”⁷⁴

Como familia de Dios, estamos llamados a ser una comunidad terapéutica, apoyarnos, fortalecernos y exhortarnos unos a otros. Las congregaciones, sin llegar a meterse en la intimidad, están llamadas a orar por los matrimonios, a propiciar los espacios para trabajar todo lo que respecta a la familia, incluyendo las problemáticas, como también, es importante una pastoral para los divorciados.

Siempre es necesario saber que el divorcio es un proceso triste y doloroso, no necesitamos colocar más pesos de los que ya tienen los implicados; como comunidad, necesitamos orar por las personas involucradas y mostrarles que Dios las sigue amando, que cada mañana la misericordia y el amor son renovados y que siempre hay nuevas oportunidades, y aún, si ya todo fue consumado, la personas necesitan saber que en Dios hay un nuevo comienzo. Schimpf escribe:

A veces los cristianos hemos sido más duros con los que fracasan en su matrimonio que con el resto de los pecadores. Toleramos quizá a los mentirosos, a los avaros e hipócritas que hacen tanto daño en la iglesia, pero somos crueles con los divorciados. (...) Cuando tratamos con los divorciados, así como quienes han caído en otro pecado, ha de movernos el amor y la intención de guiar a las personas a un estado espiritual mejor.⁷⁵

Los luteranos consideramos al matrimonio un pacto, no un sacramento. Un pacto se puede romper, un sacramento, no. No podemos “desbautizarnos”, pero sí podemos contraer un nuevo matrimonio.

Con respecto al segundo matrimonio, escribe Schimpf:

Algunos niegan toda posibilidad de un segundo matrimonio para los divorciados. El segundo matrimonio es un asunto muy delicado, pero la iglesia debe contemplarlo, a pesar de las reservas del caso. No se debería avalar -ni bendecir- un segundo matrimonio si las personas involucradas no muestran frutos de arrepentimiento. (...) Cuando se trata de la ruptura del pacto matrimonial esto implica aceptar la responsabilidad frente a Dios y la iglesia por el daño causado, levantando las ofensas que el divorcio provocó en el ámbito familiar y buscando sinceramente la dirección divina.⁷⁶

Tenemos que tener cuidado a los siguiente **peligros** que menciona Schimpf: ser indiferentes al pecado (1 Co 5.1, 6), el juicio precipitado (Jn 8.5; Gn 38.24), los criterios del tiempo presente (Mt 19.3), interés en las causales de divorcio (Fariseos), la informalidad y relaciones superficiales, la ausencia del tema en la predicación y en la enseñanza, declarar imperdonable al arrepentido, etc.⁷⁷ Y frente a estos peligros, siempre estamos llamados a predicar la justificación por la fe, a Cristo y su misión, al perdón y la misericordia de Dios, y los fundamentos del matrimonio y de la familia.

⁷⁴ Ibid. p. 281.

⁷⁵ Antonio R. SCHIMPF. Op. Cit.

⁷⁶ ID., Ibid.

⁷⁷ Ibid.

Es necesario que *“la Iglesia pueda ofrecer elementos para la reconstrucción y la restauración de la relación en crisis, dando esperanzas mediante posibles salidas. En ese sentido, se deberá subrayar el lugar que tiene la fe como base y sostén de la relación matrimonial y como ayuda para una adecuada reparación del vínculo.”*⁷⁸ La actitud de la iglesia siempre debe ser la palabra del perdón como la oportunidad para restaurar, fortaleciendo las responsabilidades en caso de que hubiera hijos, buscando *“la mejor salida para que haya el menor daño posible.”*⁷⁹

Frente a las situaciones irreversibles, Schimpf afirma: *“el Evangelio no ata irremediamente a la persona a su pasado. Esto significa la posibilidad de iniciar una vida nueva más allá de este fracaso, ayudando a la persona a reconstruirse a sí misma y a comprender que, en la relación con Dios y con la comunidad, pueden llevar a cabo otros proyectos que den pleno sentido a su vida.”*

CONCLUSIÓN

Necesitamos terminar esta ponencia enfatizando sobre el matrimonio y sus desafíos, a partir de un escrito del Lic. Marcos Kempff⁸⁰:

1. **Vivir en matrimonio necesita incluir a Dios:** Recuerden que Dios siempre tiene el primer lugar en sus vidas; Él es el Creador y Sustentador del matrimonio.

2. **Vivir en matrimonio precisa confiar en Dios:** Ocúpense de conocer y confiar en Dios, por medio de Jesucristo y Su amor, a través de Su palabra.

3. **Vivir en matrimonio merece compromiso:** Dedíquense al tiempo necesario para capacitarse como pareja y padres, creado el espacio para fortalecer sus vínculos de amor.

4. **Vivir en matrimonio exige dedicación:** Cultiven un espíritu de paciencia y perseverancia, sometándose mutuamente por amor y haciendo crecer su deseo de servirse como Cristo los ama.

5. **Vivir en matrimonio requiere esfuerzo:** Comprométanse a hacer una reflexión continua sobre su hogar y lo que desean ser cada día así como en el futuro; comuníquense con caridad, sinceridad y con frecuencia.

6. **Vivir en matrimonio amerita sólidos principios y valores:** Combaten juntos la indiferencia, el egoísmo, el orgullo, la mezquindad y la ambigüedad, descansando en la verdad de Dios.

7. **Vivir en matrimonio necesita fidelidad:** Sean ejemplo mutuo de sinceridad, sensibilidad, compromiso, lealtad, honradez, nobleza, gentileza y firmeza.

8. **Vivir en matrimonio nace del amor y la entrega total:** Eduquen con la fuerza del amor, porque Dios es amor y su vida en pareja cobra un bellissimo sentido cuando Su amor se evidencia entre ustedes.

⁷⁸ IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. Op. Cit., p. 7.

⁷⁹ Antonio R. SCHIMPF. Op. Cit.

⁸⁰ Marcos KEMPF, *Una pareja estable y duradera*: ...como base para un hogar bien fundamentado. (Adaptación)

9. **Vivir en matrimonio se fortalece con el perdón:** Promuevan la paz y la reconciliación usando como base el perdón de Cristo; Dios promete restaurar y fortalecerles con Su amor y paz.

10. **Vivir en matrimonio es crear un hogar:** Vivan en familia, con Dios como el centro de sus vidas donde se cultiva el afecto, la ternura y el respeto mutuo; unan esfuerzos con otras parejas y otras familias.

11. **Vivir en matrimonio exige buena administración:** Aprendan a actuar con responsabilidad, construyendo una actitud de bienestar para cada miembro de la familia.

12. **Vivir en matrimonio es ser instrumentos de paz:** Confíen en Dios, quien los fortalece con Su paz, establecida por la muerte y resurrección de Su Hijo Jesucristo, la que los abraza con ternura y compasión.

Soli Deo Gloria

Rvdo. Sergio Adrián Fritzler
Director del IBL

BIBLIOGRAFÍA

- BROWN, Colin (ed.). *O Novo Dicionário Internacional de Teologia do Novo Testamento*. São Paulo: Sociedade Religiosa Edições Vida Nova. 1989. Vol. I.
- CANTERO O., Carlos. *Intervención Ley de Matrimonio Civil*. 29 de Julio del 2003. Disponible en Internet: <http://www.gobernabilidad.cl/modules.php?name=News&file=print&sid=311>
- CPTLN. *El divorcio*. Buenos Aires: CPTLN. 1994.
- ESTÉVEZ, Jorge Medina. *De nuevo el tema del Divorcio Vincular*. Disponible en Internet: <http://humanitas.cl/biblioteca/articulos/d0156/>
- FRITZ, John H. C. *Pastoral Theology*. Saint Louis: Concordia Publishing House, 1932.
- HENDRIKSEN, Guillermo. *El Evangelio según San Mateo*: Comentario del Nuevo Testamento. EE.UU.: Libros Desafíos. 1986.
- IGLESIA EVANGÉLICA METODISTA ARGENTINA. *Matrimonio y Familia*: Una Perspectiva Metodista. Documento aprobado por la IX Asamblea General de la Iglesia Evangélica Metodista Argentina. 1985. p. 4.
- ILC. Disponible en Internet: http://www.ilc-online.org/archive/span_aug05.pdf
- KEMPF, Marcos. *Una pareja estable y duradera: ...como base para un hogar bien fundamentado*. Caracas, 2002
- KOEHLER, Edward W. A. *Compendio de la Doctrina Cristiana*. Saint Louis: Concordia Publisher House, 1993.
- LATOURETTE, Kenneth Scout. *Historia del Cristianismo*. Tomo II. USA: Casa Bautista de Publicaciones, 1992.
- LUTERO, Martinho. Assuntos Matrimoniais. In: *Martinho Lutero*: Obras seleccionadas, Vol .5. São Leopoldo: Sinodal y Concórdia, 1995.
- _____. Da Vida Matrimonial. In: *Martinho Lutero*: Obras seleccionadas, Vol .5. São Leopoldo: Sinodal y Concórdia, 1995.
- LUTHER, Martin. *Walch*, 2ª. Edición, 8.
- MELÉNDEZ, Andrés A. (ed.). *Libro de Concordia*. Apol., Art. XXIII. St. Louis: Concordia Publishing House, 1989.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. *Código Civil*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile. 1981. Octava Edición. p. 611.
- SCHIMPF, Antonio R. *Que no lo separe el hombre*. José L. Suárez: Seminario Concordia. Disponible en Internet: <http://www.sanlucas.org/modules.php?name=Sections&op=viewarticle&artid=9>
- SCHUETZE, Armin W. y HABECK, Irwin J.. *El Pastor bajo Cristo*: Manual de Teología Pastoral. Wisconsin: Northwestern Publishing House. 1992.
- VINE, W. E. *Diccionario Expositivo de Palabras del Nuevo Testamento*. Tomo 2. Barcelona: Clie. 1984.
- WA Br 3,557-558.
- WALTHER, C.F.W. *Walther's Pastorale*: American Lutheran Pastoral Theology, trans. John M. Drickamer. New Haven, Mo.: Lutheran News, Inc., 1995. parag. 26.

SEXTO ENRETE
Encuentro de Reflexión Teológica
“El Matrimonio y la nueva Ley Civil”
Quilpué, 15 de Agosto de 2005

El Matrimonio: Mirada Social y Jurídica

Estimados hermanos en Cristo, mi pretensión es dar una visión general acerca del matrimonio desde una perspectiva antropológica social y desde una perspectiva jurídica. En este último caso, recreo la legislación vigente.

Dios me ayude es ser claro y contribuir al desarrollo de su Iglesia con este tema.

I. MIRADA ANTROPOLÓGICA SOCIAL

Desde una perspectiva social el matrimonio esta inserto en una institución mucho mayor y más importante: “La familia”. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, siendo el matrimonio su base principal. Por esto que todas las legislaciones regulan esta institución porque tiene un valor social y constituye una de las metas sociales para ser aplicables a las personas que conviven dentro del grupo social.

El matrimonio es una forma de relación humana aprobada social y culturalmente, por lo general asociada a la definición y formación de una familia.

La forma más habitual de matrimonio es entre un hombre y una mujer, aunque la definición precisa de esta relación varía ampliamente de unas culturas a otras. A lo largo del tiempo se han reconocido otras variedades.

Se considera un concepto importante que crea un lazo de parentesco entre personas (generalmente) no cercanas en líneas de sangre. Una de sus funciones ampliamente reconocidas es la reproducción y socialización de los hijos, así como la de regular el nexo entre los individuos y su descendencia que resulta en el parentesco, rol social y estatus.

Hasta fines del siglo XVIII, la sociedad occidental veía al matrimonio como algo económica y políticamente demasiado vital como para dejarlo a la libre elección de dos individuos, especialmente si ambos basarían su decisión en algo tan poco racional como el amor. Durante miles de años, el matrimonio servía a tantas funciones ya sean económicas, políticas y sociales que las necesidades y deseos individuales de los miembros de las familias ocupaban un lugar secundario. El matrimonio no trataba de unir a dos personas para el amor y la intimidad, aunque ello era un efecto bienvenido. Más bien, su propósito era adquirir parientes políticos útiles y obtener ventajas políticas - económicas.

Por esto muchas mujeres se enfocaban no en la alegría del matrimonio sino en la lucha por aceptar su suerte, cultivando la paciencia, la contención y el perdón dentro de la relación con el varón.

En los nuevos tiempos hay la sensación de que el matrimonio está volviéndose más opcional y frágil, una de las razones de hecho, es que las relaciones entre el hombre y la mujer han cambiado más en los últimos treinta años que en los 3.000 años previos y con ello una transformación similar está sufriendo el rol del matrimonio.

En el siglo XIX, las personas comenzaron adoptar la nueva idea radical de que el amor debería ser la razón más fundamental para casarse y que, sobre esa base, los jóvenes debían elegir libremente sus parejas para el matrimonio. En este sentido podemos afirmar, que en este siglo se produjo una sentimentalización del matrimonio basado en el amor.

En los años 1950 a 1960, la mayoría de los matrimonios consistía en una ama de casa de tiempo completo asistida por un proveedor masculino, todos debían casarse y ojala a temprana edad. Pero pasada la década de los sesenta se provoca una revolución social de la pareja. En los años 70 del siglo XX, se agrega un nuevo elemento al matrimonio, su sexualización.

Estos dos elementos nuevos, sentimentalización y sexualización, son las causas de la inestabilidad de la pareja. ¿Por qué?: Tan pronto como se erigió la idea de que el amor debería ser el principal motivo para el matrimonio, surge la consecuencia lógica de que si falta amor o se agotaba, entonces el motivo de la unión desaparecía y con ello la institución.

Surge el derecho a divorciarse si moría el amor. Por otro lado, cuando las personas comenzaron a pensar que la calidad de las relaciones eran más importante que las funciones institucionales, se concibió de que el amor comprometido de dos individuos sin casarse merecía tanto respeto social como los matrimonios formales.

Juntos a estos elementos, hoy en día, influyen otros factores en el matrimonio, factores que no estaban presentes en nuestras abuelas y abuelos:

1-. Que las personas pueden construir vidas con sentido fuera del matrimonio y que no todo en la sociedad tiene que ser organizado a través y alrededor del vínculo legal.

2-. Se pensaba que existían diferencias innatas entre hombres y mujeres, una de las cuales era que ellas no podían o no tenían deseos sexuales. Hoy es importante la satisfacción sexual tanto para mujeres como para hombres. Si no tengo satisfacción sexual en el matrimonio, una de las opciones es la búsqueda en el otro que me provea de satisfacción sexual.

3-. La urbanización ha minado el control de regularización de las conductas personales. Hoy tenemos anonimato en la vida personal. Las instituciones corporativas nacionales se preocupan más de los antecedentes educacionales y activos financieros de las personas que de su status marital e historial sexual.

4-. La abolición de la categoría legal de ilegitimidad de los hijos fuera del matrimonio, produce la idea de que es injusto penalizar a un hijo cuya madre no quería casarse, por tanto,

el miedo al reproche social por embarazo ya no puede constreñir la conducta sexual de las mujeres.

5-. La dependencia económica de las mujeres respecto a los hombres y la dependencia doméstica de los hombres respecto de las mujeres es distinta a la de cincuenta años atrás. Las mujeres han ganado autonomía legal y han crecido hacia la autosuficiencia económica. Ellas son un aporte y como tal deciden junto al hombre.

6-. Los progresos tecnológicos en comida y en artículos para el aseo, rebajaron la dependencia de los hombres respecto de las mujeres en el aseo del hogar.

Todos estos elementos y muchos más erosionan gradualmente la habilidad de la sociedad para presionar a la gente para que se case, o para que se mantenga en el matrimonio en contra de sus deseos.

Esta revolución en el matrimonio ha traído consigo una confusión personal. Confusión que podría subsanarse con la ayuda de la institucionalidad social, incluyendo en primer lugar a la Iglesia de Cristo.

La mayoría de las personas tienen la opción de entrar o no en el matrimonio y si lo hacen, de mantenerse o no en él por el resto de sus vidas. Las personas casadas pueden recurrir a sus amigos y consejeros por ayuda. Las instituciones corporativas y líderes políticos podrían hacernos más fácil sostener nuestras relaciones al instituir políticas de trabajo amigables a la familia.

Podremos crear matrimonios más sanos que ahora y podemos salvar más matrimonios

Debemos ajustar nuestras expectativas personales y sistemas sociales a esta nueva realidad.

Nuestra Iglesia tiene por desafío contribuir a la estabilidad de los matrimonios a través de la palabra, a través del oficio pastoral, a través de los diferentes medios y dones que Dios no ha entregado para colaborar en hacer su voluntad.

En el crecimiento durante los cambios y las desilusiones del matrimonio, es importante la consejería y el apoyo de la Iglesia. Una instrucción premarital puede ayudar a la pareja a prepararse para el pacto al cual están entrando. Durante los primeros años de un matrimonio, la guía y el apoyo de la comunidad cristiana pueden ayudar a la pareja a ajustarse y a fijar patrones saludables en su relación. Aquellas personas casadas más recientemente pueden aprender mucho de aquellas cuyos matrimonios han crecido y han pasado la prueba del tiempo. Durante todo matrimonio, el ministerio de la Iglesia debe ayudar a la pareja a discernir y a enfrentar sus defectos, y a buscar el perdón, la reconciliación y la nueva vida.

No todos los matrimonios no cumplen con entereza sus intenciones. Algunos matrimonios no son espacios seguros, sino sitios donde se abusa al cónyuge o a los hijos. Muchas veces no existe intimidad ni placer sexual. Un matrimonio crece y cambia con el transcurso del tiempo a través de experiencias humorísticas y alegres, quebrantadoras y

sanadoras, de fracaso y logros, de perdón y renovación. Pero esto hay que enseñarlo, decirlo, comentarlo

II. LEGISLACIÓN CHILENA

En el caso chileno, el Estado de Chile aprobó modificaciones a la legislación civil sobre el matrimonio, las que se encuentran vigentes desde el 18 de noviembre de 2004, Ley 19.947 y el Decreto 673 del 27 de agosto de 2004.

La ley regula los requisitos para contraer matrimonio, la forma de su celebración, la separación de los cónyuges, la declaración de nulidad matrimonial, la disolución del vínculo y los medios para remediar o paliar las rupturas entre los cónyuges y sus efectos. No obstante, los efectos del matrimonio y las relaciones entre los cónyuges y entre éstos y sus hijos, se continúan rigiendo por las disposiciones respectivas del Código Civil.

En esta nueva perspectiva, el matrimonio ha sido consagrado como un derecho esencial inherente a la persona humana, es decir, un Derecho Humano, bajo la condición de tener edad para ello. En virtud de tal principio la legislación procura preservar y recomponer la vida en común en la unión matrimonial válidamente contraída, cuando ésta se vea amenazada, dificultada o quebrantada, introduciendo algunos procedimientos específicos al respecto.

REQUISITOS EN LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO:

La celebración del matrimonio exige que ambos contrayentes, hombre y mujer, sean legalmente capaces, que hayan consentido libre y espontáneamente en contraerlo y que se hayan cumplido las formalidades que establece la ley.

Se considera falta el consentimiento libre y espontáneo en los siguientes casos:

- 1° si ha habido error acerca de la identidad de la persona del otro contrayente;
- 2° si ha habido error acerca de alguna de sus cualidades personales que, atendida la naturaleza o los fines del matrimonio, ha de ser estimada como determinante para otorgar el consentimiento, y
- 3° si ha habido fuerza, ocasionada por una persona o por una circunstancia externa, que hubiere sido determinante para contraer el vínculo.

Dentro de estas formalidades que establece la ley, encontramos los casos en las personas no podrán contraer matrimonio, a saber:

- “1° Los que se hallaren ligados por vínculo matrimonial no disuelto;
- 2° Los menores de dieciséis años;
- 3° los que se hallaren privados del uso de razón; y los que por un trastorno o anomalía psíquica, fehacientemente diagnosticada, sean incapaces de modo absoluto para formar la comunidad de vida que implica el matrimonio;
- 4° los que carecieren de suficiente juicio o discernimiento para comprender y comprometerse con los derechos y deberes esenciales del matrimonio, y

5° los que no pudieren expresar claramente su voluntad por cualquier medio, ya sea en forma oral, escrita o por medio de lenguaje de señas."

6° No podrán contraer matrimonio entre sí los ascendientes y descendientes por consanguinidad o por afinidad, ni los colaterales por consanguinidad en el segundo grado.

7° El cónyuge sobreviviente no podrá contraer matrimonio con el imputado contra quien se hubiere formalizado investigación por el homicidio de su marido o mujer, o con quien hubiere sido condenado como autor, cómplice o encubridor de ese delito.

8° Y las normas de prohibición establecidas en las adopciones.

Si una pareja decide contraer matrimonio y hacerlo una realidad deberán comunicarlo ante cualquier Oficial del Registro Civil, indicando sus datos personales y circunstanciales personales, ya sea por escrito o en forma oral o por otro medio como el lenguaje de señas.

Una novedad en esta normativa es que los futuros contrayentes aparte de ser informados por el Oficial del Registro Civil acerca de las finalidades del matrimonio, de los derechos y deberes recíprocos que produce y de los distintos regímenes patrimoniales del mismo, respecto de la necesidad de que el consentimiento sea libre y espontáneo, deberán comunicarles la existencia de cursos de preparación para el matrimonio, si no acreditaran que los han realizado. Sin embargo, los futuros contrayentes podrán eximirse de estos cursos de común acuerdo, declarando que conocen suficientemente los deberes y derechos del estado matrimonial.

El no cumplimiento con estos requisitos o deberes indicados no acarreará la nulidad del matrimonio ni del régimen patrimonial, sin perjuicio de la sanción que corresponda al funcionario en conformidad a la ley.

Estos cursos de preparación para el matrimonio, es un desafío para nuestra Iglesia, pues la Ley Civil, permite que las instituciones religiosas puedan inscribirse ante el Servicio de Registro Civil e Identificación y dictar cursos que los contrayentes acreditaran como suficientes ante el Oficial del Registro Civil.

Cumplidos con todos estos requisitos y en el momento de presentarse o hacerse la manifestación, los interesados rendirán información de dos testigos por lo menos, sobre el hecho de no tener impedimentos ni prohibiciones para contraer matrimonio. Estos testigos deberán estar habilitados por la Ley para cumplir dicho rol, a manera ejemplar: ser mayor de 18 años o no hallarse en interdicción por causa de demencia.

Inmediatamente después de rendida la información y dentro de los noventa días siguientes, deberá procederse a la celebración del matrimonio. Transcurrido dicho plazo sin que el matrimonio se haya efectuado, habrá que repetir las formalidades establecidas con anterioridad.

La celebración del matrimonio civil será ante el Oficial del Registro Civil que intervino en la realización de las diligencias de manifestación e información y ante dos testigos, parientes o extraños, con los registros correspondientes.

Podría ocurrir que se celebrara el matrimonio ante una entidad religiosa de Derecho Público, por ejemplo la Iglesia Evangélica Luterana de Chile. Resulta que José y María, ambos miembros de la Congregación Lucero de la Mañana, celebraron su matrimonio. ¿Es este matrimonio válido ante la legislación Civil?

Los matrimonios celebrados ante entidades religiosas que gocen de personalidad jurídica de derecho público producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en la ley.

Por tanto, la Iglesia Evangélica Luterana de Chile deberá entregar un acta en que se acredite la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, como el nombre y la edad de los contrayentes y los testigos, y la fecha de su celebración, deberá ser presentada por María y José ante cualquier Oficial del Registro Civil, dentro de ocho días, para su inscripción. Si no se inscribiere en el plazo fijado, tal matrimonio no producirá efecto civil alguno.

El Oficial del Registro Civil verificará el cumplimiento de los requisitos legales y dará a conocer a los requirentes de la inscripción los derechos y deberes que corresponden a los cónyuges de acuerdo a esta ley. Los comparecientes deberán ratificar el consentimiento prestado ante el ministro de culto de su confesión. De todo lo anterior quedará constancia en la inscripción respectiva, que también será suscrita por ambos contrayentes.

TERMINACIÓN DEL MATRIMONIO:

1-. La separación de hecho y judicial:

La legislación reconoce y da valor a lo que conocemos como la separación de hecho

Si los cónyuges se separaren de hecho, podrán, de común acuerdo, regular sus relaciones mutuas, especialmente los alimentos que se deban y las materias vinculadas al régimen de bienes del matrimonio. En todo caso, si hubiere hijos, dicho acuerdo deberá regular también, a lo menos, el régimen aplicable a los alimentos, al cuidado personal y a la relación directa y regular que mantendrá con los hijos aquél de los padres que no los tuviere bajo su cuidado.

El acuerdo debe quedar consignado por escrito en alguno de los siguientes instrumentos:

- a) escritura pública, o acta extendida y protocolizada ante notario público;
- b) acta extendida ante un Oficial del Registro Civil, o
- c) transacción aprobada judicialmente.

Por otra parte existe la separación judicial.

La separación judicial podrá ser demandada por uno de los cónyuges si mediare falta imputable al otro, siempre que constituya una violación grave de los deberes y obligaciones que les impone el matrimonio, o de los deberes y obligaciones para con los hijos, que torne intolerable la vida en común.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar al tribunal que declare la separación, cuando hubiere cesado la convivencia.

La separación produce sus efectos desde la fecha del mutuo acuerdo o en el momento en que queda ejecutoriada la sentencia que la decreta. Los cónyuges adquirirán la calidad de separados, que no los habilita para volver a contraer matrimonio.

Podría ocurrir la reanudación de la vida en común de los cónyuges, con ánimo de permanencia, pone fin al procedimiento y restablece el estado civil de casados.

2-. El matrimonio termina por la muerte de uno de los cónyuges;

3-. Por la muerte presunta. El matrimonio termina por la muerte presunta de uno de los cónyuges, cuando hayan transcurrido diez años desde la fecha de las últimas noticias, fijada en la sentencia que declara la presunción de muerte. El matrimonio también se termina si, cumplidos cinco años desde la fecha de las últimas noticias, se probare que han transcurrido setenta años desde el nacimiento del desaparecido.

4-. Por sentencia firme de nulidad. El matrimonio sólo podrá ser declarado nulo por alguna de las siguientes causales, que deben haber existido al tiempo de su celebración:

1° Los que se hallaren ligados por vínculo matrimonial no disuelto;

2° Los menores de dieciséis años;

3° los que se hallaren privados del uso de razón; y los que por un trastorno o anomalía psíquica, fehacientemente diagnosticada, sean incapaces de modo absoluto para formar la comunidad de vida que implica el matrimonio;

4° los que carecieren de suficiente juicio o discernimiento para comprender y comprometerse con los derechos y deberes esenciales del matrimonio, y

5° los que no pudieren expresar claramente su voluntad por cualquier medio, ya sea en forma oral, escrita o por medio de lenguaje de señas.

6° No podrán contraer matrimonio entre sí los ascendientes y descendientes por consanguinidad o por afinidad, ni los colaterales por consanguinidad en el segundo grado.

7° Los impedimentos regulados en la adopción

8° El cónyuge sobreviviente no podrá contraer matrimonio con el imputado contra quien se hubiere formalizado investigación por el homicidio de su marido o mujer, o con quien hubiere sido condenado como autor, cómplice o encubridor de ese delito.

9° Cuando el consentimiento no hubiere sido libre y espontáneo. Falta el consentimiento libre y espontáneo en los siguientes casos:

1° si ha habido error acerca de la identidad de la persona del otro contrayente;

2° si ha habido error acerca de alguna de sus cualidades personales que, atendida la naturaleza o los fines del matrimonio, ha de ser estimada como determinante para otorgar el consentimiento, y

3° si ha habido fuerza, en los términos de los artículos 1456 y 1457 del Código Civil, ocasionada por una persona o por una circunstancia externa, que hubiere sido determinante para contraer el vínculo.

También es nulo el matrimonio que no se celebre ante el número de testigos hábiles.

La nulidad produce sus efectos desde la fecha en que queda ejecutoriada la sentencia que la declara, retrotrayéndose las partes al estado en que se encontraban al momento de contraer el vínculo matrimonial. Con todo, la nulidad no afectará la filiación ya determinada de los hijos, aunque no haya habido buena fe ni justa causa de error por parte de ninguno de los cónyuges.

4° Por sentencia firme de divorcio. El divorcio pone término al matrimonio, pero no afectará en modo alguno la filiación ya determinada ni los derechos y obligaciones que emanan de ella.

El divorcio podrá ser demandado por uno de los cónyuges, por falta imputable al otro, siempre que constituya una violación grave de los deberes y obligaciones que les impone el matrimonio, o de los deberes y obligaciones para con los hijos, que torne intolerable la vida en común.

Se incurre en dicha causal, entre otros casos, cuando ocurre cualquiera de los siguientes hechos:

1°.- atentado contra la vida o malos tratamientos graves contra la integridad física o psíquica del cónyuge o de alguno de los hijos;

2°.- trasgresión grave y reiterada de los deberes de convivencia, socorro y fidelidad propios del matrimonio. El abandono continuo o reiterado del hogar común, es una forma de trasgresión grave de los deberes del matrimonio;

3°.- condena ejecutoriada por la comisión de alguno de los crímenes o simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública, o contra las personas, previstos en el Libro II, Títulos VII y VIII, del Código Penal, que involucre una grave ruptura de la armonía conyugal;

4°.- conducta homosexual;

5°.- alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento grave para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos, y

6°.- tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos.

Sin perjuicio de lo anterior, el divorcio será decretado por el juez si ambos cónyuges lo solicitan de común acuerdo y acreditan que ha cesado su convivencia durante un lapso mayor de un año.

En este caso, los cónyuges deberán acompañar un acuerdo que, ajustándose a la ley, regule en forma completa y suficiente sus relaciones mutuas y con respecto a sus hijos.

Habrá lugar también al divorcio cuando se verifique un cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, a lo menos, tres años, salvo que, a solicitud de la parte demandada, el juez verifique que el demandante, durante el cese de la convivencia,

no ha dado cumplimiento, reiterado, a su obligación de alimentos respecto del cónyuge demandado y de los hijos comunes, pudiendo hacerlo.

Hay ciertas reglas comunes a los casos de separación, nulidad y divorcio:

a) Debe haber una compensación económica, especialmente a la que tenga el cuidado de los hijos o por haberse dedicado a las labores propias del hogar común, uno de los cónyuges no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa durante el matrimonio, o lo hizo en menor medida de lo que podía y quería, tendrá derecho a que, cuando se produzca el divorcio o se declare la nulidad del matrimonio, se le compense el menoscabo económico sufrido por esta causa. Podría no dar lugar a esta compensación cuando la ley lo determine.

b) Conciliación. El juez deberá llamar a las partes a una audiencia de conciliación especial, con el propósito de examinar las condiciones que contribuirían a superar el conflicto de la convivencia conyugal y verificar la disposición de las partes para hacer posible la conservación del vínculo matrimonial. El llamado a conciliación tendrá por objetivo, además, cuando proceda, acordar las medidas que regularán lo concerniente a los alimentos entre los cónyuges y para los hijos, su cuidado personal, la relación directa y regular que mantendrá con ellos el padre o la madre que no los tenga bajo su cuidado, y el ejercicio de la patria potestad.

c) Mediación. El juez ordenará llevar a cabo un proceso de mediación si ambos cónyuges lo solicitaren. En todo caso, no procederá mediación en relación a las causales de nulidad.

También dispondrá que se efectúe cuando no se haya producido conciliación completa y suficiente entre los cónyuges, salvo que se formare la convicción de que la mediación no será útil para conseguir esa finalidad.

Esta decisión la adoptará al término de la audiencia de conciliación, dejando citados a los cónyuges para que concurran al tribunal en un día y una hora determinados a fin de proceder a la designación de mediador. Para tal efecto ordenará que se les informe sobre la nómina de mediadores que, de acuerdo al Registro de Mediadores, se encuentren habilitados para actuar en el territorio jurisdiccional del tribunal, con indicación del carácter gratuito o remunerado de sus servicios.

Los cónyuges elegirán al mediador de común acuerdo. Si no se alcanzare acuerdo, el juez procederá a designarlo, de inmediato, de entre quienes figuren en el Registro de Mediadores, considerando los intereses comunes que hubieren manifestado los cónyuges y el número de casos pendientes que tengan los mediadores.

Quisiera señalar otro desafío que tiene nuestra Iglesia en este punto. Debemos ser capaces de tener mediadores preparados, en nuestra fe y doctrina para auxiliar a las cónyuges en revertir decisiones que atenten contra el matrimonio o buscar la justicia, el consuelo y la esperanza en el mañana que se avecina a estas personas.

Para ser inscrito en el Registro de Mediadores, se requiere que se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Poseer un título idóneo otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

2) Poseer un título o diploma de especialización en materia de mediación de conflictos familiares, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Dicho título o diploma deberá acreditar estudios de, a lo menos, 180 horas teóricas y 40 horas de práctica o pasantía. Del total de horas teóricas, un mínimo de 80 deberá estar centrado en el proceso de mediación.

3) No haber sido condenado u objeto de una formalización de investigación criminal, en su caso, por delito que merezca pena aflictiva, por alguno de los delitos contemplados en los artículos 361 a 375 del Código Penal, ni por actos constitutivos de violencia intrafamiliar.

4) Disponer de a lo menos una oficina situada en el territorio jurisdiccional de la o las Cortes de Apelaciones de que dependieren el o los tribunales de su competencia. Las oficinas deberán estar dotadas de las condiciones que permitan un adecuado, expedito y reservado desarrollo del proceso de mediación.

CONCLUSIONES FINALES:

Dios instituyó el matrimonio como el elemento fundacional de la sociedad. No es una creación humana.

Dios espera que el matrimonio sea una unión exclusiva y duradera, y por ello prohíbe la poligamia y la promiscuidad sexual porque atentan contra la santidad del matrimonio.

El matrimonio no es un sacramento, y es válido, aún sin ceremonia religiosa. El vínculo matrimonial debe preservarse inviolable. Debemos tomar conciencia en lo que Dios quiere que sea el matrimonio, pero para ello las partes deben ejecutar conductas que se encaminen por la senda de la Palabra. El oficio del Pastor juega un rol importante.

El matrimonio es un pacto de toda una vida de fidelidad entre un hombre y una mujer. En el matrimonio, dos personas se convierten en "una sola persona" (Gn 2:24; Mt 19:4-6; Mr 10:6-9; Ef 5:31), una unión personal y sexual que personifica el propósito amoroso de Dios de crear y enriquecer la vida. Por medio del don del matrimonio, Dios "fundó la comunidad humana en un regocijo que empieza ahora y es llevado a la perfección en la vida por venir."

El matrimonio provee una estructura de seguridad y estabilidad, de la cual los cónyuges pueden disfrutar plenamente y arriesgarse a expresarse sexualmente. Dentro del matrimonio, los cónyuges pueden aprender a profesarse un amor mutuo y fiel.

Los cristianos añoran matrimonios amorosos y renovadores. En la intimidad del matrimonio, los cónyuges pueden aprender a compartir sus sentimientos y sus temores, a escuchar profundamente, y a respetar las diferencias de su pareja. El ser amado y aceptado por Dios les ayuda y le acepta el uno al otro. En vez de que uno domine al otro, cada cónyuge busca fortalecer y alentar a su pareja.

El propósito del matrimonio va más allá de la intimidad y la compañía que provee a la pareja. La comunidad en general está simbólicamente presente cuando una pareja

públicamente intercambia sus promesas. Los testigos se comprometen a apoyar al matrimonio, y a quienes intercambian las promesas se les recuerda que su matrimonio afectará a la comunidad en general. Ellos deben de extenderse entre sí por el bien de los demás.

No obstante, el matrimonio se ve amenazado por el pecado y lamentablemente fruto de ello, se produce la disolución o divorcio. La Iglesia de Cristo debe ir en auxilio de las partes para que ninguna de ellas quede a la deriva en el mundo.

Que Dios no de sabiduría para proteger al matrimonio.

Gracias.

Prof. Ricardo Demetrio Montalvo Sagrado
Secretario Académica - IBL